



**Guía del
Personal docente interino
del CUERPO DE MAESTR@S**

Curso 24-25

LAS BOLSAS SEGÚN ESPECIALIDADES

Las especialidades del Cuerpo de Maestros anteriores a la LOGSE, creadas según el derogado **Real Decreto 895/1989**, tendrán cada una su bolsa propia, y son:

- 070 - Ciencias Sociales
- 071 - Matemáticas y Ciencias de la Naturaleza
- 072 - Lengua Castellana

Para el resto de especialidades del Cuerpo, existe una bolsa única, que incluye:

- 031 – Educación Infantil
- 032 – Idioma Extranjero: Inglés
- 033 – Idioma Extranjero: Francés
- 034 – Educación Física
- 035 – Educación Musical
- 036 – Pedagogía Terapéutica
- 037 – Audición y Lenguaje
- 038 – Educación Primaria



Dentro de esta última bolsa, cada aspirante puede tener una especialidad o varias habilitaciones para varias de esas especialidades. **Se puede estar habilitado para dar una especialidad en concreto bien porque se aprueba el primer examen de la oposición, o bien porque se está en posesión de alguna de las titulaciones que se detallan a continuación:**

ESPECIALIDAD	TITULACIONES PARA OPTAR A LA HABILITACIÓN
Educación Infantil	<ul style="list-style-type: none"> - Grado en educación infantil, en cualquiera de sus menciones - Grado en maestro de educación infantil, en cualquiera de sus menciones - Grado en magisterio de educación infantil, en cualquiera de sus menciones - Diplomatura en Profesorado de Educación General Básica, especialidad de Preescolar - Maestro especialidad, educación infantil (RD 1440/1991) - Diplomatura en Profesorado de Educación General Básica, título de Maestro o título de Grado, en cualquier especialidad, y, además, alguna de las siguientes titulaciones: <ul style="list-style-type: none"> a) Certificado acreditativo de haber superado los cursos de Educación Infantil o Preescolar convocados bien por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o bien por las Comunidades Autónomas con competencias plenas en materia de educación o por Convenio entre las diferentes Administraciones Educativas y Universitarias b) Especialidad en Educación Preescolar o en Pedagogía Preescolar de las licenciaturas de Filosofía y Letras (Sección Ciencias de la Educación) o de Filosofía y Ciencias de la Educación (Sección Ciencias de la Educación)
Educación Primaria	<ul style="list-style-type: none"> - Diplomatura en Profesor de Educación General Básica, en cualquiera de sus especialidades - Grado en educación primaria, Grado en maestro de educación primaria o Grado en magisterio de educación Primaria, en cualquiera de sus menciones - Maestro (RD 1440/1991), en cualquiera de sus especialidades - Maestro de Primera Enseñanza (Plan de estudios de 1967) - Maestro, especialidad educación primaria (RD 1440/1991)
Idioma Extranjero: Inglés, francés y Alemán	<ul style="list-style-type: none"> - Diplomatura en Profesorado de Educación General Básica, especialidad filología de la lengua correspondiente - Maestro, especialidad en la lengua correspondiente (RD 1440/1991) - Grado en educación primaria, Grado en maestro de educación primaria o Grado en magisterio de educación primaria, con mención lengua extranjera correspondiente y la acreditación del nivel B2 del marco común europeo de referencia para las lenguas según Orden 133/2021 - Titulación habilitante para impartir la especialidad de Educación Primaria (ver esta misma tabla) y además, alguna de las siguientes titulaciones: <ul style="list-style-type: none"> • Grados relacionados con la lengua correspondiente (en estudios de la lengua, en filología moderna de la lengua, etc), Grado/Licenciatura en traducción e interpretación de la lengua correspondiente, Grado en traducción y mediación interlingüística, licenciatura en filología de la lengua correspondiente, licenciatura en filosofía y letras (división filología de la lengua correspondiente), cualquier titulación del área de humanidades y un nivel B2 de competencia lingüística según Orden 133/2021.

Educación Física	<ul style="list-style-type: none"> - Diplomatura en Profesorado de Educación General Básica, especialidad educación física - Grado en educación primaria, Grado en maestro de educación primaria o Grado en magisterio de educación primaria, con mención en educación física - Maestro, especialidad educación física (RD 1440/1991) - Titulación habilitante para impartir la especialidad de Educación Primaria (ver esta misma tabla) y además, alguna de las siguientes titulaciones: <ul style="list-style-type: none"> a) Cursos de especialización de Educación Física, convocados por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o bien por las Comunidades Autónomas con competencias plenas en materia de educación o por Convenio entre las diferentes Administraciones Educativas y Universidades b) Diplomatura en educación física c) Alguna de las siguientes titulaciones: <ul style="list-style-type: none"> • Grado en ciencias de la actividad física y el deporte • Grado en ciencias de la actividad física • Grado en gestión deportiva • Licenciatura en ciencias de la actividad física y del deporte • Licenciatura en educación física • Licenciatura en medicina y diploma de especialista en medicina deportiva • Cualquier titulación universitaria superior y además haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores licenciatura en educación física o licenciatura en ciencias de la actividad física y del deporte
Educación Musical	<ul style="list-style-type: none"> - Grado en educación primaria, Grado en maestro de educación primaria o Grado en magisterio de educación primaria con mención en música - Maestro, especialidad educación musical (RD 1440/1991) - Titulación habilitante para impartir la especialidad de primaria y además alguna de las siguientes titulaciones: <ul style="list-style-type: none"> • Título profesional de música de la Ley 1/1990, de 3 de octubre o de la Ley 2/2006, de 4 de mayo • Certificado acreditativo de haber superado los cursos de especialización de música, convocados por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o por las comunidades autónomas con competencias plenas en materia de educación o por convenio entre las diferentes administraciones educativas y universidades • Certificado de aptitud expedido por los Conservatorios Elementales o haber cursado las enseñanzas correspondientes al Grado Elemental en cualquiera de sus especialidades • Grado en composición de músicas contemporáneas • Grado en creación musical • Grado en el ámbito de la música Grado en historia y ciencias de la música • Grado en interpretación de música moderna • Grado en interpretación musical • Grado en música • Grado en musicología Licenciatura en filosofía y letras, especialidad musicología • Licenciatura en geografía e historia, especialidad musicología • Licenciatura en geografía e historia: sección historia del arte, especialidad musicología • Licenciatura en historia y ciencias de la música
Pedagogía Terapéutica	<ul style="list-style-type: none"> - Diplomatura en Profesor de Educación General Básica, especialidad de educación especial (Plan Experimental de 1971) Grado en educación primaria, Grado en maestro de educación primaria o Grado en magisterio de educación primaria con mención en pedagogía terapéutica o aquellas otras menciones cuyo currículo esté específicamente relacionado con la atención al alumnado con necesidades educativas especiales - Maestro, especialidad en educación especial (RD 1440/1991) - Titulación habilitante para impartir la especialidad de primaria y además alguna de las siguientes titulaciones: <ul style="list-style-type: none"> • Licenciatura o Grado en pedagogía • Licenciatura en psicopedagogía • Licenciatura en filosofía y ciencias de la educación: sección ciencias de la educación – • Certificado acreditativo de haber superado los cursos de especialización de pedagogía terapéutica o educación especial, convocados por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o por las comunidades autónomas con competencias plenas en materia de educación o por convenio entre las diferentes administraciones educativas y universidades
Audición y Lenguaje	<ul style="list-style-type: none"> - Grado en educación primaria, Grado en maestro de educación primaria o Grado en magisterio de educación primaria con mención en audición y lenguaje - Maestro, especialidad audición y lenguaje (RD 1440/1991) - Titulación habilitante para impartir la especialidad de primaria y además alguna de las siguientes titulaciones: <ul style="list-style-type: none"> • Diplomatura de logopedia • Cualquier grado que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de logopeda • Título o diploma de profesor especializado en perturbaciones del lenguaje y audición o acreditación de haber superado el curso de especialización, convocados por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o por las comunidades autónomas con competencias plenas en materia de educación • Certificado expedido por el Ministerio de Sanidad: psicopatología del lenguaje y su rehabilitación; rehabilitación de audiófono y técnicas logopédicas; rehabilitación del lenguaje
Filología: Lengua Castellana	<ul style="list-style-type: none"> - Diplomatura en Profesor de Educación General Básica, especialidad filología - Maestro, especialidad en educación primaria (RD 1440/1911) - Diplomatura en Profesorado de EGB o título de maestro, en cualquier especialidad, y además alguna de las siguientes titulaciones (o haber superado 3 cursos de ellas): <ul style="list-style-type: none"> <li style="width: 50%;">• Licenciatura en ciencias de la información, especialidad periodismo <li style="width: 50%;">• Licenciatura en humanidades <li style="width: 50%;">• Licenciatura en filología clásica <li style="width: 50%;">• Licenciatura en lingüística <li style="width: 50%;">• Licenciatura en filología <li style="width: 50%;">• Licenciatura en teoría de la literatura y literatura comparada <li style="width: 50%;">• Licenciatura en filosofía y letras

<p>Ciencias Sociales</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Diplomatura en Profesor de Educación General Básica, especialidad ciencias humanas - Maestro, especialidad en educación primaria (RD 1440/1991) - Diplomatura en Profesorado de Educación General Básica o título de Maestro, en cualquier especialidad y además alguna de las siguientes titulaciones (o haber superado tres cursos completos): <ul style="list-style-type: none"> • Diplomatura en ciencias empresariales • Diplomatura en estudios empresariales • Diplomatura en gestión y administración pública • Licenciatura en administración y dirección de empresas • Licenciatura en antropología social y cultural • Licenciatura en ciencias del trabajo • Licenciatura en ciencias económicas • Licenciatura en ciencias económicas y empresariales • Licenciatura en ciencias económicas y empresariales: sección economía política y sociología • Licenciatura en ciencias empresariales • Licenciatura en ciencias políticas y de la administración • Licenciatura en ciencias políticas y económicas • Licenciatura en ciencias políticas y sociología • Licenciatura en ciencias políticas, económicas y comerciales: sección de económicas y comerciales • Licenciatura en ciencias políticas: secciones políticas • Licenciatura en derecho • Licenciatura en economía • Licenciatura en filosofía y ciencias de la educación: sección ciencias de la educación • Licenciatura en filosofía y ciencias de la educación: sección pedagogía • Licenciatura en filosofía y ciencias de la educación: sección psicología • Licenciatura en filosofía y letras, división filosofía y ciencias de la educación: sección psicología • Licenciatura en filosofía y letras: división geografía e historia licenciatura en geografía • Licenciatura en filosofía y letras: sección pedagogía • Licenciatura en filosofía y letras: sección psicología • Licenciatura en filosofía y letras: secciones historia antigua, historia medieval e historia moderna y contemporánea • Licenciatura en geografía e historia: sección geografía e historia • Licenciatura en geografía e historia: sección historia • Licenciatura en historia • Licenciatura en historia del arte • Licenciatura en humanidades • Licenciatura en investigación y técnicas de mercado • Licenciatura en pedagogía • Licenciatura en psicología • Licenciatura en psicopedagogía • Licenciatura en sociología
<p>Matemáticas y ciencias de la Naturaleza</p>	<p>Diplomatura en Profesor de Educación General Básica, especialidad ciencias Maestro, especialidad en educación primaria (RD 1440/1991) Diplomatura en Profesorado de Educación General Básica o título de Maestro, en cualquier especialidad y además alguna de las siguientes titulaciones (o haber superado tres cursos completos de ellas):</p> <ul style="list-style-type: none"> • Arquitectura • Arquitectura técnica • Diplomatura de la marina civil • Diplomatura en informática • Diplomatura en máquinas navales • Diplomatura en navegación marítima • Diplomatura en radioelectrónica naval • Ingeniería técnica aeronáutica • Ingeniería técnica agrícola • Ingeniería técnica de obras públicas • Ingeniería técnica de telecomunicación • Ingeniería técnica en diseño industria • Ingeniería técnica en informática de gestión • Ingeniería técnica en informática de sistemas • Ingeniería técnica en topografía • Ingeniería técnica forestal • Ingeniería técnica industrial • Ingeniería técnica naval • Ingeniería aeronáutica • Ingeniería agrónoma • Ingeniería de caminos, canales y puertos • Ingeniería de materiales • Ingeniería de minas • Ingeniería de montes • Ingeniería de telecomunicación • Ingeniería en automática y electrónica industrial • Ingeniería en electrónica • Ingeniería en geodesia y cartografía • Ingeniería en informática • Ingeniería en organización industrial • Ingeniería industrial • Ingeniería naval • Ingeniería naval y oceánica • Ingeniería química • Licenciatura de la marina civil • Licenciatura en biología • Licenciatura en bioquímica • Licenciatura en ciencia y tecnología de los alimentos • Licenciatura en ciencias biológicas • Licenciatura en ciencias del mar • Licenciatura en ciencias físicas • Licenciatura en ciencias geológicas • Licenciatura en ciencias químicas • Licenciatura en farmacia • Licenciatura en física • Licenciatura en geología • Licenciatura en máquinas navales • Licenciatura en medicina • Licenciatura en medicina y cirugía • Licenciatura en náutica y transporte marítimo • Licenciatura en química • Licenciatura en radioelectrónica naval • Licenciatura en veterinaria

En el proceso selectivo y en el de renovación de interinidades se podrán acreditar otras habilitaciones y/o competencias lingüísticas.

En los supuestos en que se acredite la superación de más de una mención vinculada a un mismo título de Grado, procederá la expedición de un único título de Graduado o Graduada, en cuyo anverso figurará una de ellas, haciéndose constar las restantes en el reverso.

Las titulaciones se pueden justificar con el título oficial, o si no se tiene, pero se ha solicitado y abonado los derechos para su obtención, con una Certificación sustitutoria (documento expedido por la Universidad y firmado por el Rector, que acredita provisionalmente la superación de unos determinados estudios oficiales y que, habiendo abonado las tasas para la expedición del título correspondiente, se está pendiente de su expedición).

Además, en el caso de que se obtenga una mención en una universidad distinta a la de la obtención del título universitario de Maestro, el certificado académico oficial expedido por dicha universidad se considera válida a efectos de acreditación de la obtención de tal mención.

¿Qué pasa con las habilitaciones cuando se obtiene plaza?

Cuando se obtiene plaza en un proceso selectivo (concurso de méritos o concurso-oposición) y se pasa a ser funcionario/a en prácticas/de carrera, se pasa a tener habilitación solo por la especialidad por la que se presentó a dicho proceso.

Sin embargo, se pueden adquirir nuevas especialidades de tres formas distintas (RD 1594/2011):

- Presentándose a nuevos procesos selectivos, en otras especialidades, por la modalidad de adquisición de nuevas especialidades (exposición oral de un tema, según RD 276/2007)
- La habilitación de Primaria podría obtenerse si se acredita haber impartido áreas propias de la especialidad de Educación Primaria durante 3 años, a partir del 10/11/2011 y en más del 30% del horario
- Presentando una solicitud de reconocimiento de especialidades si se disponen de estas titulaciones:

Especialidad	Titulaciones o requisitos
Educación Infantil.	Título de Graduado o Graduada que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Maestro en Educación Infantil. Maestro especialidad de Educación Infantil (R.D. 1440/1991). Diplomado en Profesorado de Educación General Básica especialidad de Preescolar. Especialidad en Educación Preescolar o en Pedagogía Preescolar de las licenciaturas de Filosofía y Letras (Sección Ciencias de la Educación) o de Filosofía y Ciencias de la Educación (Sección Ciencias de la Educación).

Educación Primaria.	<p>Título de Graduado o Graduada que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Maestro en Educación Primaria.</p> <p>Maestro especialidad de Educación Primaria (R.D. 1440/1991).</p> <p>Maestro (R.D. 1440/1991) en cualquiera de sus especialidades.</p> <p>Diplomado en Profesorado de Educación General Básica en cualquiera de sus especialidades.</p> <p>Maestro de Primera enseñanza (Plan de estudios de 1967).</p> <p>Maestro de Enseñanza Primaria (Plan de estudios de 1950).</p>
Música.	<p>Título de Graduado o Graduada que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Maestro en Educación Primaria, que incluya una mención en Música.</p> <p>Título de Graduado o Graduada en el ámbito de la Música.</p> <p>Maestro especialidad de Educación Musical (R.D. 1440/1991).</p> <p>Título Superior de Música de la Ley 1/1990, de 3 de octubre, o titulaciones declaradas equivalentes a efectos de docencia.</p> <p>Licenciado en Musicología o en Historia y Ciencia de la Música.</p> <p>Título Profesional de Música de la Ley Orgánica 1/1990 o de la Ley Orgánica 2/2006.</p>
Lengua extranjera (Francés, Inglés, Alemán).	<p>Título de Grado que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Maestro en Educación Primaria que incluya una mención en lengua extranjera en el idioma correspondiente y, además del mencionado título, la acreditación del nivel B2 del Marco común europeo de referencia para las lenguas.</p> <p>Títulos de Grado en el ámbito de una lengua extranjera en el idioma correspondiente.</p> <p>Título de Maestro especialidad de Lengua Extranjera (R.D. 1440/1991) en el idioma correspondiente.</p> <p>Título de Diplomado en Profesorado de Educación General Básica, especialidad de Filología en el idioma correspondiente.</p> <p>Certificado de nivel avanzado o Certificado de aptitud de la Escuela Oficial de idiomas correspondiente.</p> <p>Título de Licenciado en Filología del idioma correspondiente.</p> <p>Título de Licenciado o Diplomado por las facultades o Escuelas universitarias de Idiomas (traducción e interpretación) en el idioma correspondiente.</p>
Educación Física.	<p>Título de Graduado o Graduada que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Maestro en Educación Primaria, que incluya una mención en Educación Física.</p> <p>Título de Graduado o Graduada en el ámbito de la Actividad Física y del Deporte.</p> <p>Maestro especialista de Educación Física (R.D. 1440/1991).</p> <p>Licenciado en Educación Física.</p> <p>Diplomado en Educación Física.</p>
Pedagogía Terapéutica.	<p>Título de Graduado o Graduada que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Maestro en Educación Primaria, que incluya una mención en Pedagogía Terapéutica o aquellas otras menciones cuyo currículo esté específicamente relacionado con la atención al alumnado con necesidades educativas especiales.</p> <p>Maestro especialidad de Educación Especial (R.D. 1440/1991).</p> <p>Diplomado en Profesorado de Educación General Básica especialidad Educación Especial.</p> <p>Licenciado en Psicopedagogía.</p> <p>Licenciado en Filosofía y Letras, Sección de Pedagogía, Subsección de Educación Especial, o equiparación correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 7 de noviembre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» del 11).</p>
Audición y Lenguaje.	<p>Título de Graduado o Graduada que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Maestro en Educación Primaria, que incluya una mención en Audición y Lenguaje.</p> <p>Título de Graduado o Graduada que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Logopeda.</p> <p>Maestro especialidad de Audición y Lenguaje (R.D. 1440/1991).</p> <p>Diplomado en Logopedia.</p>

Los tipos de bolsa

En concreto, para cada bolsa, hay 3 subtipos de bolsa: la bolsa ordinaria, la bolsa de reserva y la bolsa extraordinaria.



Puedes consultar las bolsas del curso escolar en:
<https://educacion.fespugtclm.es/bolsas-clm/>

LA BOLSA ORDINARIA

Esta bolsa es la que se utiliza con carácter general para vacantes y sustituciones, y se constituye cada año que hay proceso selectivo. Para acceder a esta bolsa, con carácter general, hay que obtener al menos un 5 en primer examen del proceso selectivo. No obstante, hay otras formas de acceder a esta bolsa, cuando se acceda a una plaza ofertada desde otra situación por agotamiento de la bolsa ordinaria. La integración en las bolsas ordinarias de aquellos aspirantes que sean nombrados para una sustitución en una especialidad de la que no forma parte en bolsa ordinaria, se hace respetando el siguiente orden:

- 1) Aspirantes procedentes de las bolsas de reserva.
- 2) Aspirantes procedentes de las bolsas extraordinarias.
- 3) Aspirantes procedentes de bolsas de otras especialidades.
- 4) Aspirantes no incluidos en ninguna bolsa, procedentes de los procesos de adjudicación (por ejemplo, llamamiento público telemático o adjudicaciones semanales)
- 5) Aspirantes procedentes del servicio de empleo público.
- 6) Aspirantes procedentes de otras administraciones educativas.

Quienes estén en una bolsa, mantendrán su posición en la bolsa de trabajo en la que se encuentren durante todo el curso. Quienes se integren en la bolsa de una especialidad, bien porque provengan de otras bolsas, o bien porque no estaban en ninguna bolsa, se integrarán durante el curso escolar en la correspondiente bolsa, a continuación de los integrantes de las bolsas de trabajo ordinarias, de reserva o extraordinarias, ordenados entre sí por el mayor tiempo trabajado durante ese curso en la especialidad adjudicada, por el llamamiento más antiguo, y por la nota del expediente académico.

El baremo de la bolsa ordinaria

La ordenación en esta bolsa se hace a través del siguiente baremo, calculado sobre 10 puntos máximo, sólo aquellos años en los que hay proceso selectivo:

APARTADO 1- Experiencia docente: máximo 4,5 puntos

A los efectos de estos cálculos, por año escolar de experiencia se computan haber trabajado al menos nueve meses de nombramiento en el mismo curso escolar, teniéndose en cuenta un **máximo de 10 años escolares** (es decir, si se puede puntuar por más de 10 cursos, sólo se tomarán las puntuaciones de los 10 cursos mayores), y no pudiéndose acumular puntuaciones si los servicios se han prestado de forma simultánea en más de un centro.

CENTROS	CUERPOS	PUNTUACIÓN AÑO (al menos 9 meses)	PUNTUACIÓN MES
Públicos	Maestros (todas las especialidades)	0,45 puntos	0,05 puntos
	Otros cuerpos	0,225 puntos	0,025 puntos
Otros centros (privados, concertados, etc)	Especialidades del mismo nivel o etapa que Maestros	0,225 puntos	0,025 puntos
	Especialidades de otros cuerpos	0,1125 puntos	0,0125 puntos

Ejemplo: Aspirante que trabajó los siguientes periodos en especialidades del cuerpo de maestros, en centros públicos:

- 2 meses y 7 días en el curso 2015/2016
- 4 meses y 28 días en el curso 2016/2017
- 6 meses y 29 días en el curso 2017/2018
- 8 meses y 11 días en el curso 2018/2019
- 9 meses y 22 días en el curso 2019/2020
- Vacante todo el año los cursos 2020/2021, 2021/2022 y 2022/2023

Le corresponderían los siguientes puntos:

- 2 meses y 7 días en el curso 2015/2016 → 2 meses x 0,05 = 0,10
- 4 meses y 28 días en el curso 2016/2017 → 4 meses x 0,05 = 0,20
- 6 meses y 29 días en el curso 2017/2018 → 6 meses x 0,05 = 0,30
- 8 meses y 11 días en el curso 2018/2019 → 8 meses x 0,05 = 0,40
- 9 meses y 22 días en el curso 2019/2020 → 0,45 (9 meses se considera curso completo)
- Vacante todo el año los cursos 2020/2021, 2021/2022 y 2022/2023 → 3 años x 0,45 = 1,35
- Suma de días de aquellos años en los que no se ha trabajado al menos nueve meses (en aquellos cursos en los que se haya trabajado al menos nueve meses, no se computa el exceso de días): 7 + 28 + 29 + 11 = 75. Como 75 días son 2 meses y 15 días, se suman 2 x 0,05 = 0,10

Como la puntuación corresponde a 8 cursos escolares, no superando los 10 cursos escolares, se suman los puntos de todos los años:

Puntuación total: 0,10 + 0,20 + 0,30 + 0,40 + 0,45 + 1,35 + 0,10 = 2,9 puntos

APARTADO 2 – Nota de oposición: máximo 4,5 puntos

- Se tomará la nota obtenida en cualquier proceso selectivo desde el 01/01/2010. En el caso de las especialidades anteriores a la LOGSE, se tomará solo la nota de los exámenes de esas especialidades. En el caso del resto de especialidades, se tomarán las notas de cualquiera de las especialidades de la bolsa única.
- En especialidades no convocadas con posterioridad a esa fecha, podrá utilizarse la nota obtenida en la convocatoria inmediatamente anterior al 01/01/2010.
- A las personas aspirantes que no formen parte de una bolsa de trabajo solo se les podrá considerar la nota de oposición del proceso selectivo de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha que les habilite el acceso a la bolsa. Es por esto por lo que si se produce una exclusión de la bolsa ordinaria, se podría entrar de nuevo en ella vía oposición (aprobando la primera prueba), pero no podrán rescatarse notas anteriores a esta oposición. Sin embargo, si se accede de nuevo a ella tras una exclusión vía bolsa de reserva tras una oposición o tras un llamamiento telemático, al integrarse en ese momento de nuevo en bolsa ordinaria, sí podrían rescatarse notas anteriores a la exclusión.
- La nota final obtenida en la fase de oposición se calcula hallando la media aritmética de las notas obtenidas en la prueba A (tema y práctico) y la prueba B (unidad didáctica y programación). En el caso de no haber superado la prueba A, se considerará que la nota de la prueba B es un 0. Esto puede suceder, por ejemplo, en casos de aspirantes que se integraron en bolsa ordinaria a través de llamamiento telemático y se presentan en la siguiente convocatoria para permanecer en bolsa.
- **Para calcular la puntuación, la nota final se multiplicará por el factor corrector 0,45. Además, se le sumarán 0,75 puntos en caso de superar la fase de oposición, 0,25 puntos en caso de ser igual o superior a un 6 y menor de 7, y 0,5 en caso de ser un 7 o más.**
- La norma dice que en ningún caso se tendrá en cuenta la nota de oposición de una especialidad diferente a la bolsa de la que una persona aspirante quiera formar parte. Sin embargo, en el caso de la bolsa única del cuerpo de Maestr@s, se tomarán en cuenta las notas de cualquiera de las especialidades desde 2010. Esto significa que un aspirante que, por ejemplo, se haya presentado en 2016 a Infantil, en 2019 a Primaria y en 2024 se presente a PT, podría optar a la mejor nota de esas tres fases de oposición.
- En ningún caso se podrá hacer valer la nota obtenida en otra Administración educativa para ser rebareado/a en las bolsas de Castilla-La Mancha, excepto aquellas personas opositoras que lo hicieron en las convocatorias realizadas entre el 2013 y el 2016. Dichas personas opositoras debían formar parte de la bolsa de trabajo ordinaria en ese periodo, haber presentado solicitud de participación en el proceso selectivo en Castilla-La Mancha y acreditar la calificación en el plazo que se estableció en la respectiva convocatoria.

Ejemplo 1: Aspirante que se presentó en 2019 a Primaria obteniendo un 7,49, en 2022 a Infantil obteniendo un 8,32 y en 2024 se presenta a Primaria obteniendo un 6,78.

Para su puntuación en este apartado, se le toma la mayor de las tres notas, ya que, aunque son de dos especialidades distintas, son especialidades de la bolsa única. En este caso, es el 8,32 de 2022, y se le multiplica por 0,45, sumándole 0,75 por haber superado la fase de oposición y 0,5 al ser igual o mayor que 7, por lo que su puntuación final es:

$$8,32 \times 0,45 + 0,75 + 0,5 = 4,994,$$

pero como el máximo son 4,5 puntos, se queda con **4,5 puntos**.

Ejemplo 2: Aspirante que se presentó en 2019 a Primaria obteniendo un 8,60, en 2022 a Infantil obteniendo un 8,32. En 2023 fue excluido/a de bolsa por no renovar interinidades. En 2024 se presenta a Primaria obteniendo un 6,22.

Para su puntuación en este apartado, al haber sido excluido/a de bolsa ordinaria y participar de nuevo en el proceso, no se le toma la mayor de las tres notas, sino la del proceso que le habilita el acceso a bolsa ordinaria, es decir, la de 2024. En este caso, se toma el 6,22 de 2024, y se le multiplica por 0,45, sumándole 0,75 por haber superado la fase de oposición y 0,25 al estar entre 6 y 7, por lo que su puntuación final es:

$$6,22 \times 0,45 + 0,75 + 0,25 = 3,799 \text{ puntos}$$

En la siguiente tabla puedes ver las puntuaciones por nota:

NOTA	PUNTOS	NOTA	PUNTOS	NOTA	PUNTOS	NOTA	PUNTOS	NOTA	PUNTOS
0	0	2	0,9	4	1,8	6	3,7	8	4,5
0,1	0,045	2,1	0,945	4,1	1,845	6,1	3,745	8,1	4,5
0,2	0,09	2,2	0,99	4,2	1,89	6,2	3,79	8,2	4,5
0,3	0,135	2,3	1,035	4,3	1,935	6,3	3,835	8,3	4,5
0,4	0,18	2,4	1,08	4,4	1,98	6,4	3,88	8,4	4,5
0,5	0,225	2,5	1,125	4,5	2,025	6,5	3,925	8,5	4,5
0,6	0,27	2,6	1,17	4,6	2,07	6,6	3,97	8,6	4,5
0,7	0,315	2,7	1,215	4,7	2,115	6,7	4,015	8,7	4,5
0,8	0,36	2,8	1,26	4,8	2,16	6,8	4,06	8,8	4,5
0,9	0,405	2,9	1,305	4,9	2,205	6,9	4,105	8,9	4,5
1	0,45	3	1,35	5	3	7	4,4	9	4,5
1,1	0,495	3,1	1,395	5,1	3,045	7,1	4,445	9,1	4,5
1,2	0,54	3,2	1,44	5,2	3,09	7,2	4,49	9,2	4,5
1,3	0,585	3,3	1,485	5,3	3,135	7,3	4,5	9,3	4,5
1,4	0,63	3,4	1,53	5,4	3,18	7,4	4,5	9,4	4,5
1,5	0,675	3,5	1,575	5,5	3,225	7,5	4,5	9,5	4,5
1,6	0,72	3,6	1,62	5,6	3,27	7,6	4,5	9,6	4,5
1,7	0,765	3,7	1,665	5,7	3,315	7,7	4,5	9,7	4,5
1,8	0,81	3,8	1,71	5,8	3,36	7,8	4,5	9,8	4,5
1,9	0,855	3,9	1,755	5,9	3,405	7,9	4,5	9,9	4,5
								10	4,5

APARTADO 3 – Formación y otros méritos: máximo 2 puntos

- **Formación académica (expediente académico y otras titulaciones):** puntos obtenidos en este apartado en el baremo de la fase de oposición, con un máximo de 2 puntos. El baremo de oposición según RD 276/2007 es el siguiente:
 - Expediente académico del título alegado (hasta 1,5 puntos)
 - Diploma de estudios avanzados, título oficial de Máster, suficiencia investigadora o equivalente (1 punto)
 - Doctorado (1 punto)
 - Premio extraordinario doctorado (0,5 puntos)
 - Otra titulación de primer ciclo (1 punto)
 - Otra titulación de segundo ciclo (1 punto)
 - Títulos profesionales de música o danza (0,5 puntos)
 - Certificado C1 o C2 de EOI u otras entidades acreditadas (0,5 puntos)
 - Títulos de Técnico Superior FP si no sirvieron de acceso para la universidad en el caso del título alegado, Técnico Superior Artes Plásticas y Diseño, o Deportivo Superior (0,2 puntos)
- **Formación permanente y otros méritos:** puntos obtenidos en este apartado en el baremo de la fase de oposición, con un máximo de 2 puntos. El baremo de oposición marca lo siguiente:
 - Asistente en cursos, seminarios, etc relacionados con la especialidad (0,075 puntos por crédito)
 - Ponente en cursos, seminarios, etc relacionados con la especialidad (0,150 puntos por crédito)
 - Asistente en cursos, seminarios, etc relacionados con otra especialidad (0,037 puntos por crédito)
 - Ponente en cursos, seminarios, etc relacionados con otra especialidad (0,075 puntos por crédito)
 - Especialidad de E. Física: Deportista Alto Nivel (0,5 puntos)
 - Premio extraordinario en el título alegado (0,5 puntos)

Aunque todos los apartados pueden sumar un total de 11 puntos, la nota máxima es 10 puntos, por lo que cualquier suma igual o superior a 10 puntos supondrá una puntuación final de 10.

Para resolver los posibles empates en el total de las puntuaciones de los aspirantes se atenderá sucesivamente a los siguientes criterios:

- 1) Mayor puntuación en cada uno de los apartados del baremo considerados sucesivamente y según su orden de aparición (experiencia, nota, otros méritos)
- 2) Mayor puntuación en el apartado de experiencia en especialidades del Cuerpo al que opta en centros públicos, correspondiente al baremo de la última convocatoria de concurso-oposición en la que haya participado, sin el límite máximo de puntos.
- 3) La mejor nota obtenida en la fase de oposición.
- 4) La letra correspondiente al sorteo que realiza anualmente la consejería y que marca el orden de actuación de las personas opositoras en los procesos selectivos convocados anualmente (que, en 2024, ha sido la letra P).

LA BOLSA DE RESERVA

La bolsa de reserva la conforman los aspirantes del último proceso selectivo que no estaban previamente en bolsa ordinaria y que no superaron la primera prueba del proceso selectivo.

La ordenación de los aspirantes en esta bolsa se hace exclusivamente por la nota obtenida en el último concurso-oposición, por lo que para acceder a ella hay que presentarse al proceso selectivo (al menos el primer examen). En caso de empate, la ordenación se realizará en base a la letra correspondiente al sorteo que realiza anualmente la Consejería y que marca el orden de actuación de los opositores en los procesos selectivos convocados anualmente (en el año 2024, dicha letra fue la letra P). Esta bolsa se rehace completamente cuando exista un nuevo proceso selectivo.

LA BOLSA EXTRAORDINARIA

La Orden de interinos contempla que la administración puede convocar procesos selectivos para ampliar bolsas que vayan a agotarse, o en especialidades donde no haya bolsa, formando así bolsas extraordinarias. Estas bolsas desaparecen tras un nuevo proceso selectivo de la especialidad, y si alguien fuera nombrado para una sustitución desde una bolsa extraordinaria, pasaría a integrarse en bolsa ordinaria. Sin embargo, en los últimos años no se están realizando convocatorias para conformar bolsas extraordinarias. Las bolsas extraordinarias quedarán sin efecto después de los procesos selectivos de ingreso referidos a su especialidad.

REQUISITOS PARA ENTRAR EN BOLSA

Requisitos generales

- a) Nacionalidad española de algún estado de la Unión Europea, o ser nacional de algún Estado al que sea de aplicación la Directiva 2004/38/CE del Parlamento Europeo sobre libre circulación de personas trabajadora, o ser cónyuge de españoles o de los nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea, y cuando así lo prevea el correspondiente Tratado, los de los nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho, así como sus

descendientes y los de sus cónyuges si no están separados de derecho, siempre que sean menores de veintiún años o mayores de esa edad dependientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 57.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público. Quienes no posean la nacionalidad española y su idioma oficial no sea el español, deberán haber acreditado el conocimiento del español según lo dispuesto en las bases de las convocatorias de los procesos selectivos de ingreso.

- b) Ser mayor de 18 años y no exceder la edad establecida, con carácter general, para la jubilación forzosa (66 años y 6 meses en 2024, 66 años y 8 meses en 2025, 66 años y 10 meses en 2026 y 67 años a partir de 2027)
- c) No padecer enfermedad, ni estar afectado por limitación física o psíquica incompatibles con el ejercicio de las funciones docentes
- d) Poseer la capacidad funcional y la competencia profesional adecuada
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, así como no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública, en el caso de no españoles.
- f) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.
- g) No ser funcionario de carrera, en prácticas o estar pendiente del correspondiente nombramiento como funcionario de carrera del mismo cuerpo y especialidad de la bolsa de la que se pretenda formar parte. **A estos efectos, es posible ser funcionario de carrera de un cuerpo y permanecer en bolsa de otro cuerpo, e incluso permanecer en bolsas del mismo cuerpo del que se es funcionario/a de carrera pero de distinta especialidad, aunque en este último caso, cuando se convocara proceso selectivo de esas oposiciones, no podría el o la aspirante presentarse al proceso al ser funcionarios del mismo cuerpo, y por tanto, no podría renovar la permanencia en bolsa, que sí puede renovar en caso de no ser convocado el proceso selectivo.**
- h) Para el caso de convocatoria de bolsas extraordinarias, no formar parte de una bolsa de trabajo ordinaria o de reserva vigentes en el mismo cuerpo y especialidad.
- i) No haber sido excluido de las bolsas de trabajo por falta de la competencia profesional o de capacidad funcional por resolución del órgano directivo competente en materia de personal docente.
- j) Cualquier otro requisito que la legislación general o específica determine para el acceso a la Función Pública.

Requisitos específicos

- a) Estar en posesión de la titulación general de acceso al cuerpo
- b) En el caso de bolsas de reserva o extraordinarias, estar en posesión de las titulaciones específicas que se señalan para cada especialidad en el anexo II de esta Orden, a menos que se haya desempeñado puestos de la especialidad correspondiente en centros públicos durante veinte o más meses.
- c) Para el desempeño de plazas bilingües, estar en posesión de las titulaciones de nivel B2 según la Orden 133/2021

REQUISITOS PARA PERMANECER EN BOLSA

La **permanencia en bolsa ordinaria** de un curso a otro se consigue de dos modos:

- Si se convoca concurso-oposición, hay que presentarse (al menos al primer examen) de cualquier cuerpo y especialidad, en cualquier comunidad autónoma. En todo caso, hay que presentar solicitud de participación en Castilla-La Mancha, y si finalmente la persona aspirante se presenta en otra comunidad, debe solicitar un justificante al tribunal y enviarlo por correo electrónico a la Consejería.
- Si no se convoca concurso-oposición, en junio se abre un plazo para solicitar la renovación de interinidades. Si no se realiza este proceso, se es excluido de la bolsa. El proceso de renovación mantendrá el orden que corresponda entre los aspirantes que permanezcan. Esto supone que no se rebareman méritos, por lo que solo cambian las puntuaciones cuando vuelve a haber un nuevo proceso de oposición.

Si no hay concurso-oposición, la **permanencia en bolsa de reserva** es automática de un curso al siguiente es automática, no hay que hacer ningún trámite, y si hay concurso-oposición se rehacen.

PUBLICACIÓN DE BOLSAS

Antes del inicio de las actividades lectivas de cada curso se publicarán en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y en el Portal de Educación (www.educa.jccm.es) la relación ordenada de los aspirantes que integran las bolsas definitivas.

Antes de la resolución que publica las bolsas, si se considera oportuno, pueden publicarse en el portal las bolsas provisionales, con un plazo para presentar alegaciones.

Normalmente, las bolsas provisionales se publican junto con la Resolución de renovación de interinidades en aquellas especialidades no convocadas a oposición, durante el mes de junio, estableciéndose un plazo de unos 5 días para reclamaciones. En el caso de especialidades convocadas a oposición se suelen publicar hacia el mes de agosto.

Los y las aspirantes en bolsa participarán en la adjudicación de vacantes previa al inicio de curso, pasando a estar disponibles, si así lo indica su estado, para las sustituciones durante el curso, si no les es adjudicada vacante.

LOS TIPOS DE PLAZAS

Las plazas que se ofertan para interinos pueden ser:

- **En lengua castellana o bilingües** (inglés, francés, etc), exigiéndose para plazas bilingües un nivel B2 de EOI u otras entidades acreditadas (APTIS, Cambridge, etc)
- **Ordinarias** (es decir, con jornada a tiempo completo) **o a tiempo parcial** (que pueden ser media jornada, 1/3 de jornada, etc)
- **Itinerantes**, en las que hay que desplazarse a otras localidades o centros, en general con el vehículo particular por ejemplo en CRAs o CEPAs, donde hay un centro de cabecera y secciones o aulas adscritas en otras localidades, **o no itinerantes**. En el caso de plazas itinerantes, se percibe un complemento económico en nómina y además se paga el kilometraje realizado (0,26 €/km), y se tiene derecho a reducción horaria lectiva en función de los km realizados, de modo que durante esas horas de reducción no hay obligación de estar en el centro. Con respecto a las reducciones, cabe recalcar que, durante el mes de septiembre, el docente puede elegir entre las siguientes opciones:
 - Optar por la reducción horaria lectiva
 - Descartar la reducción de periodos lectivos y percibir una compensación económica a cambio (11.04 € brutos por hora según el acuerdo de 2022)
 - Optar por una reducción de horario lectivo parcial, en cuyo caso se le compensaría económicamente la parte no reducida (11.04 € brutos por hora)

- A continuación puedes ver en la siguiente tabla los complementos y reducciones horarias que corresponden:

Km de desplazamiento semanal	Reducción en periodos de 45 min	Reducción en horas y minutos
De 0 hasta 70 km	4	3 horas
De 71 a 100	5	3 horas 45 minutos
De 101 a 130	7	5 horas 15 minutos
De 131 a 160	8	6 horas
De 161 a 190	9	6 horas 45 minutos
De 191 a 210	11	8 horas 15 minutos
De 211 a 240	12	9 horas
De 241 a 270	13	9 horas 45 minutos
De 271 en adelante	16	12 horas

Km de desplazamiento semanal	Complemento mensual (actualizado a julio 2024)
De 0 hasta 50 km	16,89 €/mes
De 51 a 100	33,78 €/mes
De 101 a 150	50,67 €/mes
De 151 a 200	67,56 €/mes
De 201 a 250	84,46 €/mes
De 251 a 300	101,35 €/mes
De 301 a 350	118,24 €/mes
De 351 a 400	135,13 €/mes
De 400 a 450	152,02 €/mes
De 451 en adelante	168,91 €/mes

* Estas cuantías corresponden al año 2024, y son provisionales, pues está previsto que sufran al menos una subida del 0,5% en enero de 2025 gracias al Acuerdo Marco firmado por UGT

 **UGT reclama el aumento de las cuantías abonadas en compensación por el horario lectivo no reducido.**

Además, **algunas plazas pueden estar catalogadas de especial dificultad** (difícil desempeño). Según normativa, **serán de aceptación voluntaria las plazas de este tipo en:**

- Equipos de atención educativa en centros de reforma de menores
- Equipos de atención educativa hospitalaria y domiciliaria
- Aulas de Educación de Personas Adultas en Centros Penitenciarios


Sin embargo, son de aceptación obligatoria en caso de haber sido solicitadas las plazas de este tipo en:

- Colegios Rurales Agrupados
- Comunidades de Aprendizaje
- Centros de Educación Especial
- Otros centros ordinarios

VACANTES DE CURSO COMPLETO

Las vacantes son plazas que se ocuparán por curso escolar completo, es decir, del 1 de septiembre al 31 de agosto, y que pueden ser a jornada completa o a jornada parcial, pero dentro de las de jornada parcial **nunca pueden ser inferiores a media jornada.**

La adjudicación de estas plazas se realiza durante el mes de agosto a aspirantes en bolsa ordinaria, quienes participan de forma obligatoria, habiendo una adjudicación provisional y una definitiva, que se hacen públicas en el portal de educación. Entre ambas adjudicaciones los aspirantes pueden ponerse no disponibles para renunciar a la adjudicación provisional. Para ello, actualmente se tienen en cuenta las 120 peticiones que se detallan en la solicitud del concurso-oposición (que se pueden modificar en la renovación de interinidades). **Es muy importante saber que no se adjudican como vacantes plazas que no se hayan pedido.**

 UGT pide que se mejore el sistema de adjudicación de vacantes, y que estas peticiones no sean las mismas que se tienen en cuenta si se aprueba el proceso selectivo y se obtiene plaza, pues en la actualidad se utilizan las mismas peticiones para asignar año de funcionario/a en prácticas y las vacantes, y en algunos casos los intereses de los aspirantes pueden ser distintos al tratarse de dos situaciones distintas.

Como las peticiones que se realizan pueden ser de centro concreto, localidad o provincia, si por ejemplo solo se ponen 100 localidades, no se adjudicará ninguna vacante si no hay en esas 100 localidades consignadas, aunque haya vacantes en otros lugares. **Por eso, si se quiere tener más opciones a vacante, conviene cerrar la petición añadiendo al final una o más provincias.**

Además, se puede consignar si se quiere tener opción a plazas de tiempo parcial e itinerantes.

PETICIONES DE CENTROS, LOCALIDADES Y/O PROVINCIAS

N.º Orden	Tipo	Código	Descripción	ESP.	Itinerante	Ordinaria	Tiempo Parcial
1	Localidad	020030002	Albacete (ALBACETE)	998	No	Si	No
2	Localidad	020290002	Chinchilla de Monte-Aragon (ALBACETE)	998	No	Si	No
3	Localidad	020030001	Aguas Nuevas (ALBACETE)	998	No	Si	No
4	Localidad	020350001	Gineta (La) (ALBACETE)	998	No	Si	No
5	Localidad	020030012	Salobral (EI) (ALBACETE)	998	No	Si	No
6	Localidad	020030013	Santa Ana (ALBACETE)	998	No	Si	No
7	Localidad	029010001	Pozo Cañada (ALBACETE)	998	No	Si	No
8	Localidad	020460001	Mahora (ALBACETE)	998	No	Si	No
9	Localidad	020750001	Valdeganga (ALBACETE)	998	No	Si	No

Aunque todo ello puede marcarse en la misma petición, puede ser interesante poner una serie de localidades solo pidiendo ordinaria, y luego repetirlas poniendo itinerantes y jornada parcial. Por ejemplo, así:

- 1- Albacete - Localidad (ORDINARIA)**
- 2- Chinchilla - Localidad (ORDINARIA)**
- 3- Aguas Nuevas - Localidad (ORDINARIA)**
- 4- Albacete - Localidad (PARCIAL, ITINERANTE)**
- 5- Chinchilla - Localidad (PARCIAL, ITINERANTE)**
- 6- Aguas Nuevas - Localidad (PARCIAL, ITINERANTE)**

De este modo, si sale una vacante a media jornada en Albacete, y una a jornada completa en Aguas Nuevas, nos darán la jornada completa en Aguas Nuevas antes que la media jornada en Albacete. Si lo ponemos como se ve a continuación, nos darían antes la media jornada en Albacete, y quizás pueda no interesarnos:

- 1- Albacete - Localidad (ORDINARIA, PARCIAL, ITINERANTE)**
- 2- Chinchilla - Localidad (ORDINARIA, PARCIAL, ITINERANTE)**
- 3- Aguas Nuevas - Localidad (ORDINARIA, PARCIAL, ITINERANTE)**

Volviendo al primer ejemplo, habría que tener en cuenta que si únicamente se realizan esas peticiones, no se podría obtener destino en otra localidad distinta de Albacete, Chinchilla o Aguas Nuevas, aunque se esté en una posición alta en bolsa, por lo que no habiendo destino en esas localidades, no se obtendría vacante (y podría obtenerla gente por detrás en bolsa) y se pasaría a sustituciones. Además, como en sustituciones hay que consignar una provincia, podría ser que más tarde se adjudicara una sustitución, en el caso de poner solo la provincia de Albacete, en una localidad más lejana del domicilio que esas tres. Por eso, es interesante consignar al menos una provincia al final, pues si se hace del siguiente modo, no habiendo vacantes en esas tres localidades consignadas, se podría optar a vacante en otra localidad de la provincia:

- 1- Albacete - Localidad (ORDINARIA)**
- 2- Chinchilla - Localidad (ORDINARIA)**
- 3- Aguas Nuevas - Localidad (ORDINARIA)**
- 4- Albacete - Localidad (PARCIAL, ITINERANTE)**
- 5- Chinchilla - Localidad (PARCIAL, ITINERANTE)**
- 6- Aguas Nuevas - Localidad (PARCIAL, ITINERANTE)**
- 7- ALBACETE – PROVINCIA (ORDINARIA)**

Es importante también tener en cuenta que si se consignan códigos de localidad o provincia, se entiende, por así decirlo, que no se establece ninguna preferencia de centros o localidades. De esta forma, cuando por turno toca adjudicar una plaza y se ha consignado un código de localidad, el sistema comprueba la existencia de plazas en cada uno de los centros de dicha localidad, de forma que si existe más de un centro en esa localidad, se reserva una plaza, adjudicándose posteriormente por el orden que se tiene en la lista y por orden de código de centro según el Registro de Centros Docentes. Es

decir, si quedan 5 plazas, se adjudicarán a las personas que haya por detrás en lista, y que también tengan derecho a una vacante, un máximo de 4 centros (si pidieron esos códigos de centro), asignando después, de entre los que queden libres (que puede ser 1 o más), el que tenga un código de centro menor. Esto sucede igual en el caso de las provincias, solo que la reserva, al ser dentro de la provincia, podría ser al final en cualquier centro de cualquier localidad de dicha provincia.

Ejemplo: existen 3 aspirantes de la misma bolsa con derecho a adjudicación que han solicitado esto:

Peticiones aspirante 1	Peticiones aspirante 2	Peticiones aspirante 3
Localidad Albacete	CEIP Doctor Fleming (Albacete) CEIP Reina Sofía (Albacete) Localidad Albacete Provincia Albacete	Provincia Albacete

En la adjudicación, existen las siguientes plazas:

CEIP Doctor Fleming (Albacete), código 02000091

CEIP Reina Sofía (Albacete), código 02000143

CEIP Miguel Pinilla (Almansa, Albacete), código 02004653

CEIP Graciano Atienza (Villarrobledo, Albacete), código 02003077



Cuando llega el turno del aspirante 1, como le tocaría en la localidad de Albacete, se le reserva una de las dos plazas que hay, pero se pasa al siguiente aspirante. El aspirante número 2 tiene el Doctor Fleming consignado en primer lugar, luego se queda esta plaza, y al aspirante número 1 le quedaría la plaza en el CEIP Reina Sofía, que es la última que queda en la localidad. Posteriormente, al aspirante número 3, que es el último, se le asigna en la provincia, y al tener entre las que quedan, el CEIP Graciano Atienza de Villarrobledo un código menor que el CEIP Miguel Pinilla de Almansa, quedaría adjudicado en Villarrobledo.

Según la Orden, además se podrá asignar a los aspirantes que hayan realizado una petición por localidad o provincia, plaza en centros de nueva creación que vayan a iniciar su actividad docente con ocasión del inicio del curso escolar y que la Administración publique con posterioridad a la convocatoria de participación.

Dada la especificidad de los centros y aulas de Educación de Personas Adultas, y sólo a efectos de estas peticiones, para solicitar éstos, cuando el ámbito de actuación se

extienda a varias localidades, será necesario consignar la marca "itin" (itinerante). En el caso del Cuerpo de Maestros son pocas las plazas de estos tipos de centros que salen a sustituciones. Sin embargo, hay también plazas itinerantes en CRAs.

Los aspirantes que hayan acreditado y solicitado alguna **competencia lingüística** en algún idioma, además pueden consignar preferencia por plazas bilingües, participando en este caso de forma preferente a plazas de tal carácter, mientras que si no se consigna preferencia por plazas bilingües, y se ha acreditado y solicitado alguna competencia lingüística, los aspirantes no participarán de forma preferente a plazas de tal carácter.


Según la orden, si se consigna preferencia por plazas bilingües, habiendo acreditado y solicitado alguna competencia lingüística y se consigna ordinaria, itinerante y tiempos parciales, se optará a plazas bilingües, ordinarias, itinerantes y tiempos parciales en este orden. Si no se consigna preferencia por plazas bilingües, habiendo acreditado y solicitado alguna competencia lingüística y se consigna ordinaria, itinerante y tiempos parciales se optará a plazas ordinarias, bilingües, itinerantes y tiempos parciales en este orden.

Aunque la Orden no lo detalla claramente, cabe entender que, dado que habría hasta ocho tipos de plazas si mezclamos las tres variables binarias que tienen cada una de ellas_

ORDEN	PREFERENCIA BILINGÜE	SIN PREFERENCIA BILINGÜE
1	Tiempo completo / Bilingüe / No itinerante	Tiempo completo / No bilingüe / No itinerante
2	Tiempo completo / No bilingüe / No itinerante	Tiempo completo / Bilingüe / No itinerante
3	Tiempo completo / Bilingüe / Itinerante	Tiempo completo / No bilingüe / Itinerante
4	Tiempo completo / No bilingüe / Itinerante	Tiempo completo / Bilingüe / Itinerante
5	Jornada parcial / Bilingüe / No itinerante	Jornada parcial / No bilingüe / No itinerante
6	Jornada parcial / No bilingüe / No itinerante	Jornada parcial / Bilingüe / No itinerante
7	Jornada parcial / Bilingüe / Itinerante	Jornada parcial / No bilingüe / Itinerante
8	Jornada parcial / No bilingüe / Itinerante	Jornada parcial / Bilingüe / Itinerante

En las adjudicaciones de vacantes, se presta especial consideración a los siguientes colectivos de cada bolsa:

- Participantes que participaron en el último proceso selectivo por el turno de personas con discapacidad
- Víctimas de violencia de género
- Víctimas de terrorismo

 **UGT pide que se preste especial consideración a personas que podrían presentarse por el turno de personas con discapacidad, y no a las que se presentaron por el turno de personas con discapacidad. Si no hay**

oposiciones de una especialidad o hay discapacidad sobrevenida, se está discriminando a esos docentes con discapacidad. La condición de discapacidad, si existe, no debería estar ligada a la existencia o no de un proceso selectivo.

El orden de adjudicación de las plazas disponibles es el siguiente:

1) Se adjudica a aspirantes que participaron en el proceso selectivo por el turno de personas con discapacidad, según el número de plazas ofertadas en el concurso-oposición, y no cubiertas en dicho turno.

2) Se adjudican las plazas a los aspirantes a interinidades de la bolsa definitiva de cada especialidad, reservando al menos una de cada catorce plazas de cada especialidad a los aspirantes que participaron en el proceso selectivo por el turno de personas con discapacidad. Para ello, se asigna plaza a los primeros trece aspirantes disponibles de la bolsa, asignando a continuación plaza al primer aspirante de la bolsa que participó en el proceso selectivo por el turno de personas con discapacidad, y así sucesivamente, de forma que si dentro de los primeros trece aspirantes estuviera incluido al menos un aspirante que participó por el turno de personas con discapacidad al que se le adjudique plaza, será a partir de este último cuando se tenga en cuenta la **reserva de una de cada catorce plazas**.

3) Independientemente de lo previsto en los puntos anteriores, las personas víctimas de violencia de género y de terrorismo podrán modificar el destino adjudicado para hacer efectiva su protección o el derecho a la asistencia social integral. Para ello deberán presentar solicitud dirigida a la dirección general de recursos humanos indicando su situación de víctima de violencia de género o de terrorismo y señalando los centros y/o localidad o localidades de su preferencia, así como la especialidad o especialidades solicitadas. Las víctimas de violencia de género presentarán copia de la orden de protección a favor de la víctima, o, excepcionalmente, el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima hasta tanto se dicte la orden de protección. Las víctimas de terrorismo presentarán documentación acreditativa de dicha situación. En todo caso se garantizará la confidencialidad de los datos de las mencionadas víctimas en la adjudicación.

Las personas aspirantes disponibles participarán obligatoriamente en el procedimiento de adjudicación centralizada previo al inicio de curso (es decir, la adjudicación de vacantes), de forma que aquellas personas que estén en varias bolsas participarán en el proceso de adjudicación provisional por todos ellos. En el caso de estar en varias bolsas, las peticiones pueden ser distintas para cada una de ellas, aunque en el

caso de la bolsa única (primaria, infantil, PT, etc) las peticiones son comunes a todas las especialidades por las que se esté habilitado.

- 👉 **UGT pide que se puedan hacer peticiones distintas dependiendo de cada especialidad habilitada en el caso de maestros que estén integrados en la bolsa única.**

Quienes figuren en más de una bolsa de trabajo de distintos cuerpos docentes, o en varias especialidades, podrán optar por la participación por una de las bolsas en las que se encuentre integrado. Para ello, **una vez publicada la adjudicación provisional, aquellas personas aspirantes que reúnan los requisitos mencionados podrán ejercitar la opción de participación en la adjudicación definitiva por una única bolsa de trabajo.** Dicha opción estará habilitada telemáticamente a través de la intranet del Portal de Educación (www.educa.jccm.es). Esta opción podrá realizarse, con independencia de ser adjudicatarios de una o varias plazas en la adjudicación provisional, de manera que en la adjudicación definitiva sólo participarán y podrán resultar adjudicatarios por la bolsa de trabajo elegida. En caso de no ejercitar dicha opción, la adjudicación definitiva asignará una única plaza por persona participante en el proceso, considerando todas las bolsas por las que participe. El orden de adjudicación será por cuerpos, y dentro de cada cuerpo docente por el número de orden que identifica a cada especialidad, siendo este último ascendente por especialidades excepto en el caso del Cuerpo de Maestros. El orden de cuerpos es:

- 0590: Cuerpo de profesores de enseñanza secundaria
- 0592: Cuerpo de profesores de escuelas oficiales de idiomas
- 0593: Cuerpo de catedráticos de Música y Artes Escénicas
- 0594: Cuerpo de profesores de Música y Artes Escénicas
- 0595: Cuerpo de profesores de Artes Plásticas y Diseño
- 0591: Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional
- 0596: Cuerpo de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño
- 0598: Cuerpo de Profesores especialistas en sectores singulares de formación profesional
- 0597: Cuerpo de Maestros, siendo el orden dentro de este cuerpo el siguiente:
 - **Especialidades convocadas:** en primer lugar, la especialidad del último proceso selectivo por la que concurrieron y, a continuación, el resto de las solicitadas en el siguiente orden: 032 (FI), 037 (AL), 036 (PT), 035 (MU), 034 (EF), 031 (EI), 038 (PRI), 033 (Idioma extranjera francés).
 - **Especialidades no convocadas:** y dentro de éstas, por el siguiente orden 072 (Filología Lengua Castellana), 070 (Ciencias Sociales), 071 (Matemáticas y Ciencias de la Naturaleza).

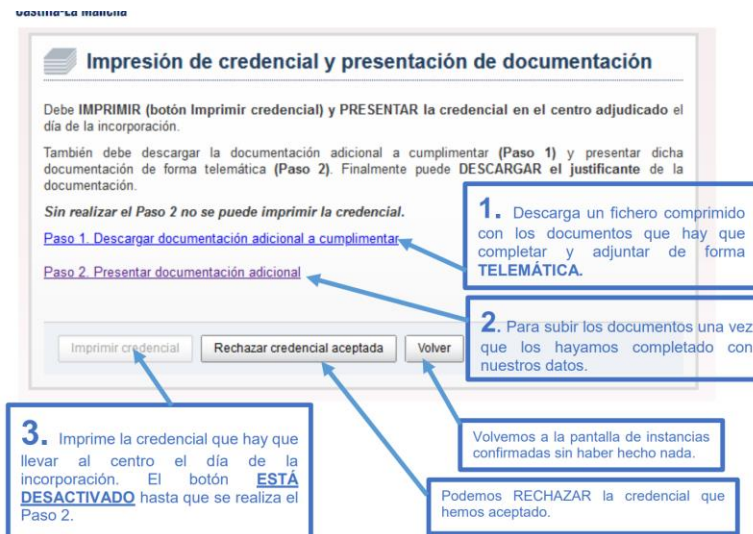
La retirada de credencial

En los procesos de asignación centralizada de vacantes, previos al inicio de curso, la retirada de la CREDENCIAL correspondiente al centro asignado es el requisito formal que establece la Administración educativa como manifestación de la voluntad del aspirante de la aceptación del puesto asignado. Para ello, se deja un plazo durante unos días en agosto, para acceder al sistema PITIA y poder ACEPTAR (o rechazar) la credencial. Hay que realizar este proceso telemático durante esos días, puesto que si no se entiende por rechazada la plaza, con lo que ello implica.



La credencial hay que imprimirla y presentarla en el centro adjudicado el día de la adjudicación. Además, hay que descargar un fichero ZIP con tres documentos que hay que descargar, rellenar y enviar, que son:

- **Declaración jurada** de no estar separado del servicio activo (deben aportarla todos los aspirantes seleccionados)
- **Hoja de recogida de datos** para ingresar la nómina (obligatoria solo si se trabaja por primera vez en la administración educativa de CLM)
- **Modelo 145** para aplicar el porcentaje correspondiente de IRPF en nómina (obligatoria solo si se trabaja por primera vez en la administración educativa de CLM)



SUSTITUCIONES DURANTE EL CURSO (Septiembre)

Las sustituciones durante el curso escolar son nombramientos de duración variable, que pueden ser de pocos días o varios meses, y se incluyen también jornadas parciales inferiores a media jornada. Existen varios tipos de adjudicaciones que vamos a ver a continuación. **Lo que comentamos a continuación será válido sólo durante el mes de septiembre, ya que en octubre entra en vigor un nuevo sistema que explicamos más adelante.**

Las adjudicaciones centralizadas

Hasta ahora y hasta el 1 de octubre de 2024, el sistema de adjudicación de sustituciones se hace atendiendo a unos **criterios** que se detallan durante la solicitud del concurso-oposición (**y que se pueden modificar a primeros de septiembre y en diciembre, así como en junio durante el proceso de renovación de interinidades**) y que incluyen:

- **Solicitud de provincias:** solo se podrá adjudicar en la o las provincias consignadas. El aspirante debe consignar al menos una, pudiendo añadir más, excepto en el caso de las bolas de especialidades anteriores a la LOGSE, donde solo se participa por una provincia.
- **Tipo de jornada:** se puede detallar si se quiere optar o no a medias jornadas o superiores, y también si se quiere optar o no a jornadas inferiores a media jornada (normalmente tercios de jornada)
- **Tipo de plaza:** se puede también detallar si se quiere optar a plazas bilingües (se ha de estar en posesión del certificado B2 del idioma correspondiente) e itinerantes. Las plazas bilingües adjudicadas son de obligada aceptación si se ha indicado en la solicitud de destinos que se reúne la competencia lingüística.

Según la Orden, el proceso tendrá en cuenta la provincia o provincias solicitadas, asignando por este orden las plazas bilingües, ordinarias e itinerantes y finalmente las plazas a tiempo parcial empezando por las jornadas iguales o superiores a media jornada y siguiendo por las inferiores a media jornada, bien por orden de mayor fecha de fin prevista, o bien por relación de proximidad al domicilio del participante, estableciéndose como domicilio la localidad de residencia consignada por las personas aspirantes en su solicitud.

ORDEN	
1	Tiempo completo / Bilingüe / No itinerante
2	Tiempo completo / No bilingüe / No itinerante
3	Tiempo completo / Bilingüe / Itinerante
4	Tiempo completo / No bilingüe / Itinerante
5	Jornada parcial / Bilingüe / No itinerante
6	Jornada parcial / No bilingüe / No itinerante
7	Jornada parcial / Bilingüe / Itinerante
8	Jornada parcial / No bilingüe / Itinerante

Además, se puede especificar si hay varias plazas posibles, qué criterio se quiere tener en cuenta prioritariamente: la **duración** (anteriormente se mencionaba como fecha de fin prevista), y la **proximidad al domicilio** (que, aunque no lo recoge la orden, se estaba calculando en línea recta y no en carretera).

Independientemente del criterio que se elija entre estos dos, en caso de seguir existiendo varias plazas se atendería al criterio no elegido entre ellos. Si, aun así, tanto la proximidad al domicilio como duración es la misma, y en la localidad hay más de un centro, se asignará por el orden de código de centro, según el orden ascendente de códigos del Registro de Centros Docentes.

Hay que tener en cuenta también que si el domicilio consignado no está en Castilla-La Mancha, el proceso no tendrá en cuenta la opción de proximidad al mismo.

Ejemplo: Aspirante que aspira a sustituciones en la provincia de Albacete, con domicilio en la capital, no bilingües, ordinarias o medias jornadas, y no itinerantes, y ha elegido duración por delante de proximidad. Le toca el turno de adjudicación y existen las siguientes plazas:

CENTRO	LOCALIDAD	JORNADA	BILINGÜE	ITINERANTE	INICIO	FIN
CEIP Barranco Cafetero	Villarrobledo	Completa	No	No	8-SEPT	30-JUN
CEIP Claudio Sánchez Albornoz	Almansa	Media	No	No	8-SEPT	30-JUN
CEIP José Prat	Albacete	Completa	Sí	No	12-SEPT	30-JUN
CEIP Miguel Hernández	La Roda	Completa	No	No	8-SEPT	30-JUN
CEIP La Ilustración	Albacete	Completa	No	No	12-SEPT	30-JUN
CEIP Severo Ochoa	Albacete	Tercio de jornada	No	No	12-SEPT	30-JUN

En este caso, se descartarían automáticamente las plazas del CEIP José Prat (porque es bilingüe y no tiene competencia para impartirla), y la del CEIP Severo Ochoa porque es tercio de jornada y solo pidió completas o medias. Las candidatas ahora serían:

CENTRO	LOCALIDAD	JORNADA	BILINGÜE	ITINERANTE	INICIO	FIN
CEIP Barranco Cafetero	Villarrobledo	Completa	No	No	8-SEPT	30-JUN
CEIP Claudio Sánchez Albornoz	Almansa	Media	No	No	8-SEPT	30-JUN
CEIP Miguel Hernández	La Roda	Completa	No	No	8-SEPT	30-JUN
CEIP La Ilustración	Albacete	Completa	No	No	12-SEPT	30-JUN


Al haber jornadas completas y una media jornada, siempre se priorizan las jornadas completas, por lo que se elimina la del CEIP Claudio Sánchez Albornoz, quedando estas:

CENTRO	LOCALIDAD	JORNADA	BILINGÜE	ITINERANTE	INICIO	FIN
CEIP Barranco Cafetero	Villarrobledo	Completa	No	No	8-SEPT	30-JUN
CEIP Miguel Hernández	La Roda	Completa	No	No	8-SEPT	30-JUN
CEIP La Ilustración	Albacete	Completa	No	No	12-SEPT	30-JUN

Al haber priorizado la duración, se descartaría la del CEIP La Ilustración, pese a ser la que está más cerca del domicilio en este caso, porque dura 4 días menos al empezar más tarde. Por tanto, quedarían dos opciones una vez aplicado el criterio de duración:

CENTRO	LOCALIDAD	JORNADA	BILINGÜE	ITINERANTE	INICIO	FIN
CEIP Barranco Cafetero	Villarrobledo	Completa	No	No	8-SEPT	30-JUN
CEIP Miguel Hernández	La Roda	Completa	No	No	8-SEPT	30-JUN

Llegados a este punto, se aplicaría, aunque no se hubiera puesto, la proximidad. No está especificado en la Orden, pero se ha estado aplicando la distancia en línea recta desde el domicilio hasta el centro. Esto puede hacer que las distancias aplicadas con lugares por ejemplo en la sierra sean menores de las que serían si se tomaran los km por carretera. En este ejemplo concreto, sin embargo, La Roda está claramente más cerca del domicilio en Albacete que Villarrobledo, por lo que la plaza adjudicada sería esta, la del CEIP Miguel Hernández.

-  **UGT pide que se especifique en la orden cómo se calcula la proximidad al domicilio consignado, y que se realice en función del kilometraje por carretera.**

Las adjudicaciones **centralizadas** se publican normalmente los viernes en el portal de educación (www.educa.jccm.es, sección profesorado), durante todo el curso, excepto en las últimas semanas de cada trimestre. En el mismo portal se deben publicar con antelación (normalmente el día antes de la adjudicación) las plazas que serán objeto de adjudicación en el procedimiento correspondiente. No obstante, mientras permanezca este sistema, la publicación debería tomarse a efectos meramente orientativos, y cambiar el estado de disponibilidad el día en el que se publican las plazas tiene sus riesgos, puesto que no se descarta que puedan aparecer o desaparecer plazas en la adjudicación, como ha sido costumbre estos años anteriores.

👉 **UGT ha pedido durante años que se garantice que las plazas que se publiquen antes de la adjudicación sean exactamente las que se adjudican al día siguiente, para no perjudicar a personal interino que pueda cambiar su estado de disponibilidad.**

La adjudicación centralizada provisional se hace de manera telemática en base a las peticiones de cada integrante de la bolsa y, en Castilla-la Mancha, no se contempla la posibilidad de cambiar las plazas asignadas entre participantes.

Si hay aspirantes que figuren en más de una bolsa de trabajo de distintos cuerpos docentes, o en varias especialidades, el orden de adjudicación por cuerpos será el que se detalla a continuación, y dentro de cada cuerpo docente por el número de orden que identifica a cada especialidad, siendo este último ascendente por especialidades excepto en el caso del Cuerpo de Maestros:

- 0590: Cuerpo de profesores de enseñanza secundaria
- 0592: Cuerpo de profesores de escuelas oficiales de idiomas
- 0593: Cuerpo de catedráticos de Música y Artes Escénicas
- 0594: Cuerpo de profesores de Música y Artes Escénicas
- 0595: Cuerpo de profesores de Artes Plásticas y Diseño
- 0591: Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional
- 0596: Cuerpo de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño
- 0598: Cuerpo de Profesores especialistas en sectores singulares de formación profesional
- 0597: Cuerpo de Maestros, siendo el orden dentro de este cuerpo el siguiente:
 - **Especialidades convocadas:** en primer lugar, la especialidad del último proceso selectivo por la que concurrieron y, a continuación, el resto de las solicitadas en el siguiente orden: 032 (FI), 037 (AL), 036 (PT), 035 (MU), 034 (EF), 031 (EI), 038 (PRI), 033 (Idioma extranjera francés).
 - **Especialidades no convocadas:** y dentro de éstas, por el siguiente orden 072 (Filología Lengua Castellana), 070 (Ciencias Sociales), 071 (Matemáticas y Ciencias de la Naturaleza).

La adjudicación tiene en cuenta a los denominados colectivos de especial consideración (mayores de 55 años, víctimas de violencia de género y víctimas de terrorismo), y también a las personas participantes en el último proceso de concurso-oposición que, no habiendo sido seleccionados en el proceso selectivo de ingreso, hayan obtenido una nota final en la fase de oposición igual o superior a 8 puntos.

- 👉 UGT pide que, al igual que en la asignación de vacantes, las personas con discapacidad sean incluidas como colectivo de especial consideración en las adjudicaciones de sustituciones durante el curso.

Reserva de plazas para mayores de 55 años y para aspirantes con al menos un 8 en la última oposición

Aquellas personas aspirantes que el primer día del curso escolar (1 de septiembre) sean mayores de 55 años, con al menos diez años de experiencia docente, podrán ser adjudicadas a través de una reserva de plazas. Asimismo, se prestará especial consideración en la adjudicación de plazas durante el curso escolar a las personas participantes en el último proceso de concurso-oposición que, no habiendo sido seleccionados en el proceso selectivo de ingreso, hayan obtenido una nota final en la fase de oposición igual o superior a 8 puntos.

Así, se reservará al menos una de cada diez plazas de cada especialidad a estos aspirantes, de modo que se asignarán plazas a los primeros nueve aspirantes disponibles, asignando a continuación plaza al primer aspirante de la bolsa definitiva que cumpla los requisitos mencionados en el apartado anterior, y así sucesivamente. Si dentro de los primeros nueve aspirantes adjudicados estuviera incluido, al menos, un aspirante que cumpla los requisitos mencionados, se seguirá este procedimiento de reserva a partir de este último.

A continuación, se asignará igualmente una de cada diez plazas de la bolsa definitiva de cada especialidad a las personas participantes en el último proceso de concurso-oposición que hayan obtenido una nota final en la fase de oposición igual o superior a 8 puntos, que participen como aspirantes disponibles en el proceso de asignación y hayan solicitado alguna de las plazas que sean objeto de oferta. Si dentro de las primeras nueve personas adjudicadas hubiera al menos una con al menos un 8 en el último proceso selectivo, a partir de esta última persona se seguirá el procedimiento previsto en el párrafo anterior y así sucesivamente. Consultada la administración en mesa sectorial de 3 de mayo de 2023, aclaró que, aunque no viene reflejado en la Orden, **la selección de aspirantes para la reserva de plazas se hará exclusivamente por nota de oposición, y no por posición en bolsa cumpliendo el requisito de nota.**

- 👉 UGT fue la única organización sindical que se mostró contraria a esta medida, pues choca contra el espíritu de la Orden de favorecer la estabilidad del personal interino. Además, pidió que la reserva sea la menor posible (y no una de cada diez) y que, además, dentro de las personas que cumplen los requisitos, se priorice por posición en bolsa y no únicamente por la nota de oposición.

Víctimas de violencia de género y violencia terrorista

Las personas aspirantes **víctimas de violencia de género y las personas víctimas de terrorismo** podrán modificar el destino adjudicado para hacer efectiva su protección o el derecho a la asistencia social integral, debiendo presentar solicitud dirigida a la Dirección General de Recursos Humanos indicando su situación de víctima de violencia de género o víctima de terrorismo y señalando los centros y/o localidad o localidades de su preferencia, así como la especialidad o especialidades solicitadas, y acompañando a la misma la documentación acreditativa necesaria. Las **víctimas de terrorismo** presentarán documentación acreditativa de dicha situación, en caso de no estar disponible la acreditación de oficio de dicha situación o cuando las personas interesadas se opongán a dicha comprobación de oficio. Como documentación acreditativa de la situación de **violencia de género**, se aportará uno de los siguientes documentos:

- Sentencia condenatoria por un delito de violencia de género
- Orden de protección a favor de la víctima
- Cualquier otra resolución judicial que acuerde una medida cautelar
- Informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género
- Informe de la correspondiente Dirección Provincial de Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha o de cualquier organismo competente para la acreditación de estas situaciones según el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Igualdad, de 11 de noviembre de 2021, relativo a la acreditación de las situaciones de violencia de género, publicado mediante Resolución de 2 de diciembre de 2021, de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género.

En todo caso se garantizará la confidencialidad de los datos de las mencionadas víctimas en la adjudicación.

Errores en las adjudicaciones

Hay que tener en cuenta que, en ocasiones, hay **fallos en la adjudicación**. Por ejemplo, se han dado casos de que una misma plaza se ha asignado a dos personas, y una de ellas, la que tiene peor puntuación en bolsa, no puede tomar posesión y no es adjudicada en el mismo proceso. O incluso en alguna ocasión se puede ser adjudicatario de una plaza por error, no siendo adjudicado/a de nuevo en el mismo proceso. En estos casos, hay que presentar recursos de alzada y reclamar el tiempo de servicio y las retribuciones que se hayan podido perder por el fallo en la adjudicación.

Los criterios para las sustituciones pueden cambiarse en varias ocasiones durante el año. A continuación puedes ver un cuadro resumen sobre estos momentos en los que podrás realizar cambios en los criterios.



ENERO

FEBRERO

MARZO

Solo en especialidades convocadas a oposición, en la misma solicitud, si se realiza en estas fechas. Se pueden añadir **méritos**, y poner **criterios para sustituciones y vacantes**.

Solo en especialidades convocadas a oposición, en la misma solicitud, si se realiza en estas fechas. Se pueden añadir **méritos**, y poner **criterios para sustituciones y vacantes**.



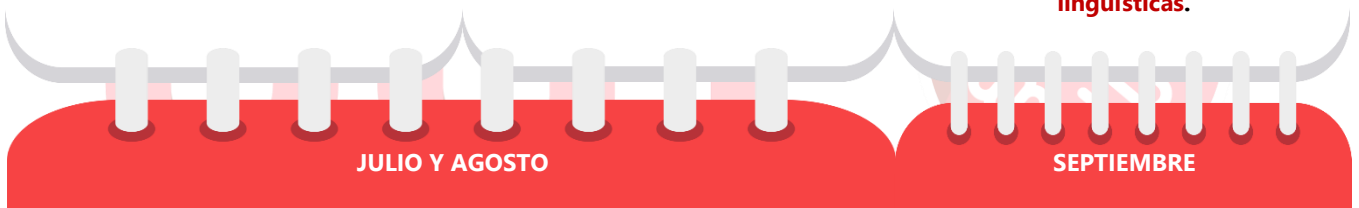
ABRIL

MAYO

JUNIO



Solo en especialidades NO convocadas a oposición, en el proceso de Renovación de Interinidades. Se pueden **cambiar criterios para sustituciones y vacantes** y añadir nuevos títulos o certificados para acreditar **habilitaciones o competencias lingüísticas**.



JULIO Y AGOSTO

SEPTIEMBRE



Para todas las especialidades, se pueden cambiar **criterios para sustituciones** durante el curso en un corto plazo en los primeros días del mes.



OCTUBRE

NOVIEMBRE

DICIEMBRE




Para todas las especialidades, se pueden cambiar **criterios para sustituciones** durante el curso en un corto plazo durante el mes de diciembre.

Las adjudicaciones telefónicas

Dentro de las sustituciones durante el curso, también hay **adjudicaciones telefónicas**, que, aunque la Orden las refleja con un sistema de adjudicación excepcional, se pueden producir en cualquier momento del curso, especialmente al final de los trimestres escolares, cuando no hay adjudicaciones centralizadas, para cubrir plazas que así lo requieran con carácter de urgencia. Cuando se reciba una llamada proponiendo una plaza, se deben hacer constar las características de la misma y la fecha de incorporación, debiendo aceptarse o rechazarse en ese momento salvo que por causa justificada se le pueda conceder un periodo de treinta minutos, tras los cuales se procederá a una nueva llamada en la que se entenderá rechazada la plaza si no se atendiera o no diera señal. En caso de ser rechazada, se le podría excluir de la bolsa, según las causas de exclusión reflejadas en la orden y citadas más adelante.

Si no se localiza al aspirante en una primera llamada, se le volverá a llamar 30 minutos después, y si tampoco se le localizara, se podrán seguir con los llamamientos a otros aspirantes que estuvieran después en bolsa, sin que a la persona que no contestó pueda llamársele hasta al menos 24 horas después. Si esto pasara tres veces consecutivas, en tres ofertas distintas, durante el mismo curso, el candidato será excluido de la bolsa.

 UGT reclama con insistencia a la Consejería de Educación que se publiquen semanalmente en el portal de educación las plazas asignadas mediante las adjudicaciones telefónicas en aras a una mayor transparencia de los procesos de adjudicación.

Los llamamientos públicos telemáticos

Otro sistema de adjudicación de sustituciones, según la orden excepcional, aunque bastante habitual en los últimos cursos, son los **llamamientos públicos telemáticos**. Estos llamamientos se producen durante varias semanas del curso, y los aspirantes que quieran participar (la participación es voluntaria) tienen que participar rellenando un formulario donde tienen que marcar, de todas las plazas ofertadas (de las cuales se especifican sus características), a cuáles quieren optar. Pueden ser plazas de la misma especialidad o de otras especialidades (a las que se podrá optar si se está en posesión de la titulación que le habilite a darlas, según el anexo de titulaciones de la orden), y se puede participar estando en alguna bolsa o aunque no se esté en ninguna bolsa.

La preferencia en la adjudicación de plazas es la siguiente:

- a) Personas de la bolsa del cuerpo y especialidad de la plaza a cubrir, según el orden en la bolsa
- b) Personas que estén en bolsas del mismo cuerpo y distinta especialidad que cumplan los requisitos de titulación. Si concurren personas de varias especialidades, tendrá siempre prioridad la especialidad con código numérico más bajo, atendiendo al orden que tengan en bolsa los aspirantes que estén en una misma bolsa. **Si no se acepta una plaza solicitada, se pasará a estar no disponible todo el curso en las especialidades en las que ha participado.**
- c) Personas que estén en bolsas de otros cuerpos que cumplan requisitos de titulación, siendo el orden de cuerpos 0590, 0591, 0592, 0593, 0594, 0595, 0596, 0598, atendiendo después al código de especialidad dentro de cada cuerpo, y al orden que tengan en la bolsa dentro de cada especialidad. **Si no se acepta una plaza solicitada, se pasará a estar no disponible todo el curso en las especialidades en las que ha participado.**
- d) Personas no incluidas en ninguna bolsa, que cumplan los requisitos de titulación, atendiendo a la mejor nota del expediente académico, y en caso de empate, al orden de presentación de solicitud.

La aceptación de una plaza, cuando no se está en bolsa ordinaria de esa especialidad, supone la incorporación a bolsa ordinaria de dicha especialidad. En el caso de personas que ya estaban en alguna bolsa, se tomarán como criterios para futuras sustituciones los que ya tenía en su bolsa de procedencia, y en el caso de personas que no estaban incluidas en bolsa, la administración indica que envía un correo para pedir información acerca de los criterios que se le deben aplicar para futuras sustituciones.

En este procedimiento la administración puede avisar a posibles participantes mediante mensajes, emails, etc. Es importante estar bien informado, también a través de las organizaciones sindicales, pues las convocatorias suelen publicarse con muy poco plazo para poder presentar las solicitudes.

SUSTITUCIONES DURANTE EL CURSO (desde octubre)

El nuevo sistema de adjudicación de sustituciones

A partir del 1 de octubre de 2024, el sistema de adjudicación anteriormente mencionado variará, gracias a un nuevo sistema de adjudicación que se ha logrado con la firma del Acuerdo de Mejoras por parte de UGT y ANPE.

El sistema de provincias explicado anteriormente suponía que, en muchos casos, muchos docentes tuvieran que aceptar destinos que no eran los que preferían, dado que tenía muchas limitaciones importantes, como, por ejemplo, que se asignara siempre una jornada completa, fuera donde fuera, que una jornada parcial, o que marcar una provincia supusiera optar a todas las localidades de la misma.

Las principales novedades de la nueva plataforma que se utilizará para las adjudicaciones a partir de septiembre son las siguientes:

1º) **Cada semana**, se podrán hacer peticiones a todas las plazas que haya disponibles, de las especialidades que se tengan habilitadas (y de otras bolsas a las que se pudiera optar), de forma que se podrán marcar de todas ellas a cuáles se quiere optar y no marcar aquellas en las que no se esté interesado/a. Además, estas peticiones se podrán ordenar por prioridad.

Plazas voluntarias ordenadas:

Orden	Plazas	Asignada
1	260251: LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA 45014356 - IES OLIAS DEL REY (OLIAS DEL REY) ● HASTA 31/08/2024	Pet: 1 Peso: 4950 3590 - 004 Ord: 3
2	260288: LATIN  45003875 - IES AZARQUEL (TOLEDO) ○ HASTA 21/01/2024	Pet: 1 Peso: 4990 2590 - 003 Ord: 3
3	260301: LATIN  45012131-ARCIPRESTE DE CANALES (RECAS) ● HASTA 22/02/2024	Pet: 12 Peso: 4980 3590 - 003 Ord: 4

2º) Los criterios para sustituciones que se usaban hasta ahora, se seguirán utilizando (y se podrán seguir modificando en septiembre y diciembre), pero sólo en dos casos:

- Si se está disponible pero no se hacen peticiones una semana, se utilizarán para adjudicar una plaza
- Si, aun habiendo realizado petición de plazas, no se hubiera obtenido ninguna de las plazas solicitadas, y, al final quedaran plazas desiertas porque no se le ha asignado a nadie en bolsa atendiendo a sus peticiones, se podrán adjudicar a los aspirantes mejor posicionados en bolsa que no hayan sido adjudicados, siempre que encajen con sus criterios. Previsiblemente esto sucederá en casos muy puntuales y excepcionales. Esta adjudicación "de oficio", es decir, a plazas no solicitadas, es consecuencia de que la administración tiene que velar porque todos los puestos estén cubiertos, para garantizar el derecho a la educación del alumnado.

3º) La plataforma asignará a cada petición de cada aspirante un peso numérico, para conseguir que la adjudicación sea como sigue:

- **Primera ronda de adjudicación (bolsa propia):** se adjudica a las personas aspirantes disponibles según el orden en la bolsa. Cuando llegue el turno de una persona, pueden pasar dos cosas:
 - Si ha realizado esa semana peticiones concretas, se le tratará de asignar la primera petición disponible, atendiendo al orden que estableció en las peticiones. Si no hubiera ninguna plaza disponible en sus peticiones, quedaría provisionalmente sin asignar, pudiendo pasar a la cuarta ronda.
 - Si no ha realizado esa semana peticiones concretas, se le tratará de asignar plaza según los criterios de adjudicación que tenga (es decir, mediante el método que se venía utilizando hasta ahora). En caso de no obtener destino aquí, tampoco podría ser asignado en la cuarta ronda, porque se usan estos mismos criterios, con lo cual esa semana no le sería adjudicada una plaza.
- **Segunda ronda de adjudicación (otras bolsas):** si quedaran plazas tras la primera ronda, se procedería a asignar a aspirantes de otras bolsas que hubieran solicitado plazas en la especialidad o especialidades de las bolsas del Cuerpo de Maestros. Esto podría comenzar a ser efectivo más allá de octubre, manteniéndose durante unos meses más el sistema de llamamientos telemáticos. En caso de haber varias peticiones, se desempata por:
 - Mejor número de orden en la bolsa de origen
 - Mejor puntuación en la bolsa de origen
 - Por número de cuerpo de origen, en este orden: 590, 592, 593, 594. 595, 591, 596 y 598)
 - Por código de especialidad de origen
- **Tercera ronda de adjudicación (externos):** cada semana podrían participar personas que no estén en ninguna bolsa y que cumplan los requisitos de titulación que aparecen en la primera tabla de esta guía, y, en caso de haber plazas no adjudicadas en las rondas anteriores, podrían optar a ellas, desempatando por la nota media del expediente académico en primer lugar, y en segundo lugar por la fecha y hora de presentación de solicitud. Igual que en el caso anterior, esto podría comenzar a ser efectivo más allá de octubre, manteniéndose durante unos meses más el sistema de llamamientos telemáticos.
- **Cuarta ronda de adjudicación (adjudicación de oficio):** cuando aún quedaran plazas sin asignar tras las tres rondas anteriores, algo que a priori parece bastante improbable, se podrán adjudicar a los aspirantes mejor posicionados en bolsa que no hayan sido adjudicados, siempre que encajen con sus criterios, para garantizar el derecho a la educación de todo el alumnado.

¡¡IMPORTANTE!!: los criterios definidos no influyen en las peticiones que se hagan cada semana. Por ejemplo, se puede tener como criterios sólo la provincia de Cuenca y sólo jornadas completas, pero, semanalmente, pedir plazas que estén en localidades de otras provincias, y también pedir plazas a jornada parcial.

¡¡NOVEDAD OCTUBRE 2024!!: En el caso de la aplicación de los criterios para sustituciones, y con respecto al **domicilio**, en principio, se toma el consignado en la solicitud de participación del concurso-oposición o en la renovación de interinidades. Hasta ahora sólo se podía cambiar en estos dos momentos, pero a partir de octubre **el domicilio consignado podrá ser modificado con carácter previo a la publicación de la oferta de plazas de cada proceso ordinario de adjudicación**, pero no podrá ser modificado el mismo día en el que se produzca la adjudicación de plazas.

¿En qué mejora el anterior sistema?

La mejora es clara en el sentido de que las personas aspirantes van a poder obtener mejores destinos atendiendo a sus preferencias personales, lo que va a redundar, entre otras cosas, en mejoras para la conciliación de la vida laboral y familiar, así como que aspirantes peor posicionados en bolsa tengan más opciones de trabajar, al tener prioridad si solicitan una plaza sobre otros aspirantes mejor posicionados a los que antes se les asignaba de forma forzosa. Vamos a explicarlo con algunos ejemplos:

Ejemplo 1: Aspirante de Alcázar de San Juan, que sólo consigna su provincia (Ciudad Real) porque está interesado en plazas lo más cercanas a su domicilio, y hay disponibles un tercio en su localidad, una jornada completa en Puertollano (Ciudad Real) y otra en Villarrobledo (Albacete)

Con el sistema de adjudicación anterior, se le asignaría siempre que hubiera una jornada completa dentro de la provincia, por lo que en este caso se le asignaría Puertollano, que está a 1h 40 min aprox.

Ahora, pueden darse dos casos:

- Si estuviera disponible y no consignara peticiones esa semana, se le asignaría esa misma plaza
- Si consigna plazas, independientemente de que tenga puesta como provincia Ciudad Real, podría solicitar la plaza de Villarrobledo, aunque esté en otra provincia, y le podría ser asignada. Igualmente, podría solicitar, aunque no lo tuviera puesto en sus criterios, el tercio de jornada en Alcázar de San Juan, y podría ser adjudicado en estos dos destinos antes que en Puertollano.

Localidad en el centro de C-LM



Antes 😞
Puertollano
(135 km, 1h 40min)

Criterios
Provincia: Ciudad Real
Jornadas: ordinarias y medias
Proximidad

Plazas disponibles
Alcázar de San Juan (tercio)
Puertollano (ordinaria)
Villarrobledo (ordinaria)

Ahora 😊
Villarrobledo (70 km, 45 min) o
Alcázar de San Juan (tercio)

Ejemplo 2: Aspirante de Talavera de la Reina, que sólo consigna su provincia (Toledo) porque está interesada en plazas lo más cercanas a su domicilio, y hay disponibles una media jornada en su localidad, y una jornada completa en Quintanar de la Orden (Toledo)

Localidad cercana a otra CCAA



Criterios
Provincia: Toledo
Jornadas: ordinarias y medias
Proximidad

Plazas disponibles
Talavera de la Reina (media jornada)
Quintanar de la Orden (ordinaria)

Antes 😞
Quintanar de la Orden
(184 km, 2h 25min)

Ahora 😊
Talavera de la Reina

Con el sistema de adjudicación anterior, se le asignaría siempre que hubiera una jornada completa dentro de la provincia, por lo que en este caso se le asignaría Quintanar de la Orden, que está a 2h 25 min aprox.

Ahora, pueden darse dos casos:

- Si estuviera disponible y no consignara peticiones esa semana, se le asignaría esa misma plaza
- Si consigna plazas, podría priorizar la media jornada de Talavera sobre la completa de Quintanar de la Orden, y ser adjudicada en su localidad

Ejemplo 3: Aspirante de Albacete, que sólo consigna su provincia porque está interesado en plazas lo más cercanas a su domicilio, y hay disponibles una jornada completa en Nerpio (Albacete), otra en Quintanar del Rey (Cuenca) y media en Albacete capital.

Otras localidades



Criterios
Provincia: Albacete
Jornadas: ordinarias y medias
Proximidad

Plazas disponibles
Nerpio (ordinaria)
Quintanar del Rey (ordinaria)
Albacete (media jornada)

Antes 😞
Nerpio
(150 km, 2h 20min)

Ahora 😊
Quintanar del Rey (50 km, 45 min) o
Albacete (tercio)

Con el sistema de adjudicación anterior, se le asignaría siempre que hubiera una jornada completa dentro de la provincia, por lo que en este caso se le asignaría Nerpio, que está a 2h 20 min aprox.

Ahora, pueden darse dos casos:

- Si estuviera disponible y no consignara peticiones esa semana, se le asignaría esa misma plaza
- Si consigna plazas, independientemente de que tenga puesta como provincia Albacete, podría solicitar la plaza de Quintanar del Rey, aunque esté en otra provincia, y le podría ser asignada. Igualmente, podría solicitar, aunque no lo tuviera puesto en sus criterios, el tercio de jornada en Albacete, y podría ser adjudicado en estos dos destinos antes que en Nerpio.

**Reserva de plazas para mayores de 55 años
y para aspirantes con al menos un 8 en la última oposición**

Se prestará especial consideración en la adjudicación de plazas a las **personas aspirantes que el primer día del curso escolar sean mayores de 55 años, con al menos diez años de experiencia docente**, y a las **personas participantes en el último proceso de concurso-oposición que hayan obtenido una nota final en la fase de oposición igual o superior a 8 puntos**.

Se adjudicarán las plazas a las personas aspirantes a interinidades de la bolsa definitiva de cada especialidad, según el procedimiento establecido, teniendo en cuenta que **se reservarán al menos una de cada diez plazas de cada especialidad a las personas aspirantes mayores de 55 años, con al menos diez años de experiencia docente, y participen como aspirantes disponibles en el proceso de asignación y hayan solicitado alguna de las plazas que sean objeto de oferta.**

A continuación, se asignará igualmente una de cada diez plazas de la bolsa definitiva de cada especialidad a las personas participantes en el último proceso de concurso-oposición que hayan obtenido una nota final en la fase de oposición igual o superior a 8 puntos, y participen como aspirantes disponibles en el proceso de asignación y hayan solicitado alguna de las plazas que sean objeto de oferta.

En conclusión, según lo que indica la orden, para poder tener derecho a esta reserva de plaza, habría que participar solicitando alguna de las plazas que sean objeto de la adjudicación semanal.

Si dentro de las primeras nueve personas aspirantes disponibles según el orden establecido en cada bolsa estuviera incluida, al menos, una persona aspirante que cumpla los requisitos mencionados, a la que se le adjudique una plaza, a partir de esta última persona se seguirá el procedimiento previsto en el párrafo anterior y así sucesivamente

Víctimas de violencia de género y violencia terrorista

Esto no cambia con el nuevo sistema, por lo que las personas aspirantes **víctimas de violencia de género y las personas víctimas de terrorismo** podrán modificar el destino adjudicado para hacer efectiva su protección o el derecho a la asistencia social integral, en los mismos términos que los comentados anteriormente.

Las adjudicaciones telefónicas

A partir de octubre, cambian ciertos aspectos. Cuando se reciba una llamada proponiendo una plaza, se deben hacer constar las características de la misma y la fecha de incorporación, debiendo aceptarse o rechazarse en ese momento salvo que por causa justificada se le pueda conceder un periodo de treinta minutos, tras los cuales se procederá a una nueva llamada en la que se entenderá rechazada la plaza si no se atendiera o no diera señal. En caso de ser rechazada, se le podría excluir de la bolsa, según las causas de exclusión reflejadas en la orden y citadas más adelante. **¡¡NOVEDAD OCTUBRE 2024!!** **También se admitirá la aceptación de la oferta si la persona se pone en contacto con el órgano gestor dentro de ese plazo de media hora.**

¡¡NOVEDAD OCTUBRE 2024!!: Si no se localiza al aspirante en una primera llamada, se le volverá a llamar 30 minutos después, y si tampoco se le localizara, se podrán seguir con los llamamientos a otros aspirantes que estuvieran después en bolsa, sin que a la persona que no contestó pueda llamársele hasta al menos 24 horas después. Si esto pasara tres veces en tres ofertas distintas y consecutivas, separadas por al menos 24 horas cada una de ellas, durante el mismo curso, **el candidato ya no será excluido de la bolsa como antes, sino que permanecerá no disponible durante todo el curso en la especialidad de la plaza ofertada.**

Se asignarán mediante llamada telefónica, siendo de aceptación voluntaria, las siguientes:

- centros de reforma de menores
- equipos de atención educativa hospitalaria y domiciliaria
- comunidades de Aprendizaje
- centros penitenciarios.

Los llamamientos públicos telemáticos

Este sistema, bastante habitual los últimos años, podrá cambiar durante el curso. La idea es que, a partir de octubre, durante unos meses, se siga utilizando como en los últimos años, pero más adelante se integraría con las adjudicaciones semanales.

A partir de octubre, podrán participar, por orden de prioridad para ser adjudicatario de plaza:

- a) Las personas aspirantes en estado "disponible" y "no disponible" incluidas en la bolsa de la especialidad de la plaza, pero no quienes estén en estado "no disponible durante todo el curso" o en estado "ocupado" el día en el que se produzca la adjudicación de plazas. A efectos de adjudicación, se tendrá en cuenta la posición en la bolsa, y en caso de no aceptar la plaza adjudicada y solicitada por causas no justificadas, pasar al estado "no disponible durante todo el curso" en la bolsa de esa especialidad. Si esto ocurriera con causa justificada, se pasará a estar "no disponible" en todas las bolsas en las que esté, pudiendo cambiar el estado voluntariamente cuando la causa justificada alegada ya no se produzca.
- b) Las personas integrantes de cualquier bolsa que, cumpliendo los requisitos de titulación del Anexo de la Orden, estén interesadas, siempre que, igual que antes, estén en estado "disponible" o "no disponible", y no en otro estado. En el caso de adjudicación, se tendrá en cuenta, por orden:

- La mejor posición en la bolsa/bolsas en las que esté
- La puntuación en la bolsa en la que tuvo ese número de orden
- Al cuerpo de origen, en este orden: 0590, 0592, 0593, 0594, 0595, 0591 (cuerpo a extinguir), 0596, 0598 y 0597
- Al código de especialidad, en orden ascendente

Quienes, participando, no acepten alguna de las plazas solicitadas por causas no justificadas, pasarán al estado "no disponible durante todo el curso" en la especialidad de la plaza que no acepten, no quedando integradas en esa bolsa. Si no aceptan por causas justificadas, pasarán a "no disponible" en todas las bolsas en las que se encuentren, no quedando integradas en esa bolsa, y cuando la situación que les impidió aceptar la plaza haya concluido, podrán volver a gestionar su disponibilidad.

- c) Quienes no estando en ninguna bolsa en Castilla-La Mancha, estén interesados/as y cumplan los requisitos generales y específicos exigidos para el acceso a las bolsas de trabajo. En este caso, para la adjudicación, se tendrá en cuenta, por orden:
- La mejor nota del expediente académico del título alegado
 - Orden de presentación de solicitud

En este caso, quienes participen y no acepten plaza solicitada, no podrán participar por esa especialidad durante todo el curso.

Cuando se haga necesario garantizar la calidad de las enseñanzas que se tienen que impartir, por las características de éstas y de las personas que las reciben, la administración podrá determinar en la convocatoria otros criterios de ordenación de las personas aspirantes.

Quienes se integren en la bolsa de la especialidad, por tomar posesión en una plaza en cuya bolsa ordinaria no estaban, lo harán a continuación de los integrantes de las bolsas ordinarias, de reserva o extraordinarias, ordenadas entre sí por el mayor tiempo trabajado durante ese curso en la especialidad adjudicada. En caso de empate, serán ordenadas entre sí por el llamamiento más antiguo. Si el empate persiste, se acudirá a la nota del expediente académico.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Cuando se participe en un proceso de adjudicación optando a plazas de una bolsa en la que se esté, no hay que presentar ninguna documentación. En el caso de estar en bolsa de maestros, con varias especialidades habilitadas, no habría que presentar ninguna documentación para optar a plazas de esas especialidades.

Sin embargo, para optar a especialidades de otras bolsas o no habilitadas, estando en alguna bolsa de trabajo, habría que presentar:

- Documentación acreditativa del título o títulos exigidos para poder impartir las esas especialidades, si esta información no consta en el registro de formación.

Las personas participantes no incluidas en ninguna bolsa a las que se les permita participar en un proceso de adjudicación, presentarán obligatoriamente:

- Documentación acreditativa del título o títulos exigidos para poder impartir las especialidades en las que participan, conforme a lo establecido en el anexo II actualizado de la Orden de interinos.

- El certificado académico personal del título referido en el párrafo anterior, en el que consten las puntuaciones obtenidas en todas las asignaturas, con indicación expresa de la nota media del expediente académico.

- Cuando se consigne esta nota en la solicitud de participación en la oferta ordinaria de plazas, deberá estar comprendida entre 5 y 10, con al menos dos decimales y sin redondear, teniendo en cuenta lo siguiente:

- Si el expediente académico refleje su nota en la escala de 0 a 4, se convertirá según la tabla que puedes ver más adelante.
- Si no aparece ninguna nota media en el certificado académico, habrá que consignar un 5.
- En la escala 0 a 10, para la obtención de la nota media del expediente académico en los casos en que no figure la expresión numérica concreta, se aplicarán las siguientes equivalencias:
 - Aprobado, Apto y Convalidada: 5 puntos
 - Bien: 6 puntos
 - Notable: 7 puntos
 - Sobresaliente: 9 puntos
 - Matrícula de Honor: 10 puntos.

- En la escala 0 a 4, para la obtención de la nota media del expediente académico en los casos en que no figure la expresión numérica concreta, se aplicarán las siguientes equivalencias:
 - Aprobado: 1 punto
 - Notable: 2 puntos
 - Sobresaliente: 3 puntos
 - Matrícula de Honor: 4 puntos
- Habrá que presentar el título oficial de Máster universitario que habilite para el ejercicio de la profesión docente o, en cada caso, la titulación pedagógica y didáctica correspondiente, para optar a plazas de Enseñanzas Medias en los que sea necesario.
- Si se quiere optar a plazas bilingües, se anejará el certificado que acredite el nivel de competencia comunicativa (B2 o C1 en el caso de Enseñanzas Medias a partir del curso 25/26).

Para acreditar cualquiera de las titulaciones enumeradas, se presentará una de las siguientes:

- Certificación académica del título
- Copia del título
- Certificación del abono de los derechos de su expedición del título

Los títulos expedidos en el extranjero deben tener la correspondiente homologación. Para lo cual, será necesario estar en posesión del certificado de declaración de equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial para la convalidación de estudios extranjeros de educación superior en la rama del conocimiento correspondiente.

1,00 → 5,50	1,50 → 6,50	2,00 → 7,50	2,50 → 8,25	3,00 → 9,00	3,50 → 9,50
1,01 → 5,52	1,51 → 6,52	2,01 → 7,51	2,51 → 8,26	3,01 → 9,01	3,51 → 9,51
1,02 → 5,54	1,52 → 6,54	2,02 → 7,53	2,52 → 8,28	3,02 → 9,02	3,52 → 9,52
1,03 → 5,56	1,53 → 6,56	2,03 → 7,54	2,53 → 8,29	3,03 → 9,03	3,53 → 9,53
1,04 → 5,58	1,54 → 6,58	2,04 → 7,56	2,54 → 8,31	3,04 → 9,04	3,54 → 9,54
1,05 → 5,60	1,55 → 6,60	2,05 → 7,57	2,55 → 8,32	3,05 → 9,05	3,55 → 9,55
1,06 → 5,62	1,56 → 6,62	2,06 → 7,59	2,56 → 8,34	3,06 → 9,06	3,56 → 9,56
1,07 → 5,64	1,57 → 6,64	2,07 → 7,60	2,57 → 8,35	3,07 → 9,07	3,57 → 9,57
1,08 → 5,66	1,58 → 6,66	2,08 → 7,62	2,58 → 8,37	3,08 → 9,08	3,58 → 9,58
1,09 → 5,68	1,59 → 6,68	2,09 → 7,63	2,59 → 8,38	3,09 → 9,09	3,59 → 9,59
1,10 → 5,70	1,60 → 6,70	2,10 → 7,65	2,60 → 8,40	3,10 → 9,10	3,60 → 9,60
1,11 → 5,72	1,61 → 6,72	2,11 → 7,66	2,61 → 8,41	3,11 → 9,11	3,61 → 9,61
1,12 → 5,74	1,62 → 6,74	2,12 → 7,68	2,62 → 8,43	3,12 → 9,12	3,62 → 9,62
1,13 → 5,76	1,63 → 6,76	2,13 → 7,69	2,63 → 8,44	3,13 → 9,13	3,63 → 9,63
1,14 → 5,78	1,64 → 6,78	2,14 → 7,71	2,64 → 8,46	3,14 → 9,14	3,64 → 9,64
1,15 → 5,80	1,65 → 6,80	2,15 → 7,72	2,65 → 8,47	3,15 → 9,15	3,65 → 9,65
1,16 → 5,82	1,66 → 6,82	2,16 → 7,74	2,66 → 8,49	3,16 → 9,16	3,66 → 9,66
1,17 → 5,84	1,67 → 6,84	2,17 → 7,75	2,67 → 8,50	3,17 → 9,17	3,67 → 9,67
1,18 → 5,86	1,68 → 6,86	2,18 → 7,77	2,68 → 8,52	3,18 → 9,18	3,68 → 9,68
1,19 → 5,88	1,69 → 6,88	2,19 → 7,78	2,69 → 8,53	3,19 → 9,19	3,69 → 9,69
1,20 → 5,90	1,70 → 6,90	2,20 → 7,80	2,70 → 8,55	3,20 → 9,20	3,70 → 9,70
1,21 → 5,92	1,71 → 6,92	2,21 → 7,81	2,71 → 8,56	3,21 → 9,21	3,71 → 9,71
1,22 → 5,94	1,72 → 6,94	2,22 → 7,83	2,72 → 8,58	3,22 → 9,22	3,72 → 9,72
1,23 → 5,96	1,73 → 6,96	2,23 → 7,84	2,73 → 8,59	3,23 → 9,23	3,73 → 9,73
1,24 → 5,98	1,74 → 6,98	2,24 → 7,86	2,74 → 8,61	3,24 → 9,24	3,74 → 9,74
1,25 → 6,00	1,75 → 7,00	2,25 → 7,87	2,75 → 8,62	3,25 → 9,25	3,75 → 9,75
1,26 → 6,02	1,76 → 7,02	2,26 → 7,89	2,76 → 8,64	3,26 → 9,26	3,76 → 9,76
1,27 → 6,04	1,77 → 7,04	2,27 → 7,90	2,77 → 8,65	3,27 → 9,27	3,77 → 9,77
1,28 → 6,06	1,78 → 7,06	2,28 → 7,92	2,78 → 8,67	3,28 → 9,28	3,78 → 9,78
1,29 → 6,08	1,79 → 7,08	2,29 → 7,93	2,79 → 8,68	3,29 → 9,29	3,79 → 9,79
1,30 → 6,10	1,80 → 7,10	2,30 → 7,95	2,80 → 8,70	3,30 → 9,30	3,80 → 9,80
1,31 → 6,12	1,81 → 7,12	2,31 → 7,96	2,81 → 8,71	3,31 → 9,31	3,81 → 9,81
1,32 → 6,14	1,82 → 7,14	2,32 → 7,98	2,82 → 8,73	3,32 → 9,32	3,82 → 9,82
1,33 → 6,16	1,83 → 7,16	2,33 → 7,99	2,83 → 8,74	3,33 → 9,33	3,83 → 9,83
1,34 → 6,18	1,84 → 7,18	2,34 → 8,01	2,84 → 8,76	3,34 → 9,34	3,84 → 9,84
1,35 → 6,20	1,85 → 7,20	2,35 → 8,02	2,85 → 8,77	3,35 → 9,35	3,85 → 9,85
1,36 → 6,22	1,86 → 7,22	2,36 → 8,04	2,86 → 8,79	3,36 → 9,36	3,86 → 9,86
1,37 → 6,24	1,87 → 7,24	2,37 → 8,05	2,87 → 8,80	3,37 → 9,37	3,87 → 9,87
1,38 → 6,26	1,88 → 7,26	2,38 → 8,07	2,88 → 8,82	3,38 → 9,38	3,88 → 9,88
1,39 → 6,28	1,89 → 7,28	2,39 → 8,08	2,89 → 8,83	3,39 → 9,39	3,89 → 9,89
1,40 → 6,30	1,90 → 7,30	2,40 → 8,10	2,90 → 8,85	3,40 → 9,40	3,90 → 9,90
1,41 → 6,32	1,91 → 7,32	2,41 → 8,11	2,91 → 8,86	3,41 → 9,41	3,91 → 9,91
1,42 → 6,34	1,92 → 7,34	2,42 → 8,13	2,92 → 8,88	3,42 → 9,42	3,92 → 9,92
1,43 → 6,36	1,93 → 7,36	2,43 → 8,14	2,93 → 8,89	3,43 → 9,43	3,93 → 9,93
1,44 → 6,38	1,94 → 7,38	2,44 → 8,16	2,94 → 8,91	3,44 → 9,44	3,94 → 9,94
1,45 → 6,40	1,95 → 7,40	2,45 → 8,17	2,95 → 8,92	3,45 → 9,45	3,95 → 9,95
1,46 → 6,42	1,96 → 7,42	2,46 → 8,19	2,96 → 8,94	3,46 → 9,46	3,96 → 9,96
1,47 → 6,44	1,97 → 7,44	2,47 → 8,20	2,97 → 8,95	3,47 → 9,47	3,97 → 9,97
1,48 → 6,46	1,98 → 7,46	2,48 → 8,22	2,98 → 8,97	3,48 → 9,48	3,98 → 9,98
1,49 → 6,48	1,99 → 7,48	2,49 → 8,23	2,99 → 8,98	3,49 → 9,49	3,99 → 9,99
					4,00 → 10,00

LA DISPONIBILIDAD

Cuando se está en una bolsa, el aspirante puede ponerse como **disponible** o **no disponible**. Esto hará que solo se le pueda adjudicar una vacante o sustitución si su estado es disponible. La disponibilidad se puede modificar a través del sistema PITIA. **Si se está habilitado para varias especialidades, la disponibilidad afectará a todas ellas. Es decir, no se puede estar disponible para Infantil y no disponible para Primaria, por ejemplo.**

¡¡NOVEDAD OCTUBRE 2024!!: en principio, a partir del 1 de octubre, se añadirán dos nuevos estados:

- **Ocupado:** indica que se está adjudicado/a en una plaza en ese momento. En este estado, no será posible participar en ningún proceso de adjudicación.
- **No disponible durante todo el curso:** este estado indicará que se opta por estar no disponible durante todo el curso escolar. Es distinto al estado **no disponible**, que puede cambiarse durante el curso a **disponible**.

Estado disponibilidad


Para estar DISPONIBLE tiene que consultar su estado general y el estado particular de cada bolsa. Solo estará disponible en las bolsas activas.

IMPORTANTE: puede cambiar su estado de disponibilidad para el curso 2022/2023. Se tendrá en cuenta **el ÚLTIMO CAMBIO que realice que se indica en el justificante correspondiente.**

Estado general: **NO DISPONIBLE en sus bolsas desde el 10/05/2023**

Estado en cada bolsa:

Cuerpo	Especialidad	Posición	Estado
MAESTROS	EDUCACION FISICA	4512	ACTIVA según estado general
MAESTROS	EDUCACION PRIMARIA	4512	ACTIVA según estado general

 UGT reclama que se pueda marcar un estado de disponibilidad distinto para cada especialidad por la que se esté habilitado/a.

¡¡NOVEDAD OCTUBRE 2024!!: **Hasta ahora, el cambio de disponible a no disponible, del 1 de enero al 30 de junio, sólo se podía hacer alegando una causa justificada. Ahora ya no será necesario.**

Paso de no disponible a disponible

Se puede hacer en cualquier momento, excepto los días en los que hay adjudicación.

Paso de disponible a no disponible

Se puede hacer en cualquier momento, excepto los días en los que hay adjudicación.

Paso de disponible a ocupado

Se hará de oficio, cuando se es adjudicado/a en una sustitución.

Paso de ocupado a disponible

Se hará de oficio, cuando se cesa en una sustitución.

Los cambios de disponibilidad se pueden hacer:

- a) Durante el plazo de renovación de interinidades (junio)
- b) Desde el día siguiente a la adjudicación provisional de vacantes hasta el día que se establezca en dicha resolución
- c) Desde el día siguiente a la adjudicación definitiva de vacantes hasta el 30 de junio del curso escolar, no siendo posible la modificación el mismo día en el que se produzca una adjudicación de plazas.

IMPORTANTE: es recomendable comprobar en PITIA que se pasa a disponible al acabar una sustitución, pues a veces puede haber fallos y tardar en cambiar el estado de disponibilidad. Si antes de una adjudicación sigues apareciendo no disponible y ocupado, y deberías estar disponible, es recomendable llamar a la Consejería de Educación (925 247400) y contactar con el servicio de Recursos Humanos, para informar de este problema y que cambien tu estado a disponible.

LA TOMA DE POSESIÓN

En cada adjudicación de vacantes o sustituciones se hará pública la fecha de toma de posesión (es decir, de incorporación al centro), y en el caso de sustituciones la fecha de fin prevista (que es orientativa, pues puede sufrir modificaciones en algunos casos).

Si se está disfrutando de los permisos relacionado con el nacimiento, adopción y acogimiento de hijos (antiguos permisos de maternidad, paternidad, lactancia...), se tiene derecho a ser adjudicatario de una plaza, no estando obligado/a a estar en situación de no disponible. Si se está disfrutando de estos periodos y se les es adjudicada una plaza, podrán continuar disfrutando de dicho periodo, debiendo adjudicarse al destino a la finalización del periodo de permiso. En ese tiempo, se enviará a otra persona interina a sustituirle en esa plaza.

En el caso de estar de baja por embarazo y ser adjudicada, se haría un contrato administrativo, no retribuido, pero sí contabilizable a efectos de tiempo de servicio (trienios, sexenios, baremo de oposiciones y concursos, y ordenación de bolsas de trabajo). Si la baja se inicia con posterior a la toma de posesión (es decir, si la docente se incorpora al centro al menos un día), se estaría en una mejor situación, ya

que no solo se reconocería el tiempo de servicio, sino que también se percibirían el 100% de las retribuciones. Recuérdese que en casos de tener una baja ya no hay que enviar partes de alta/baja/confirmación al centro o a personal, al estar en el régimen general de la Seguridad Social, aunque sí que hay que informar al centro a la mayor brevedad posible.

La toma de posesión se formaliza de dos maneras distintas:

a) En el caso de **vacantes**, como se explica en el apartado correspondiente a este tipo de plazas, hay que retirar telemáticamente a través de la intranet docente (PITIA) la credencial durante el plazo que por resolución se determine en el mes de agosto, imprimirla y llevarla al centro el 1 de septiembre. Además, hay que presentar telemáticamente una declaración jurada, y en el caso de nuevos docentes en la comunidad, una hoja de recogida de datos y el modelo 145 (también se puede aportar si hay algún cambio en esos datos). Si no se ha autorizado a la administración (en la solicitud del proceso selectivo) a que pueda recabar de oficio información sobre los requisitos generales y específicos exigibles (incluyendo certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales), también deberá aportarse la documentación que los justifique. Esto incluye también los requisitos de titulación exigidos, a menos que ya consten en poder de la administración. Esa documentación debe ser remitida por las secretarías de los centros a las Delegación Provincial de Educación correspondiente.

b) En el caso de **sustituciones durante el curso mediante adjudicación centralizada/telefónica/llamamientos telemáticos**, la toma de posesión se formaliza incorporándose el día de la fecha de inicio de sustitución al centro. Las personas seleccionadas dispondrán en el portal de educación cuando se publique la resolución, la documentación necesaria para la formalización del nombramiento, que deberán descargarse, cumplimentar y entregar en el momento de la toma de posesión en el centro de trabajo adjudicado (declaración jurada y si es la primera vez que se trabaja o hay algún cambio relevante, hoja de recogida de datos y modelo 145). Si no se ha autorizado a la administración (en la solicitud del proceso selectivo) a que pueda recabar de oficio información sobre los requisitos generales y específicos exigibles (incluyendo certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales), también deberá aportarse la documentación que los justifique. Esto incluye también los requisitos de titulación exigidos, a menos que ya consten en poder de la administración. Esa documentación debe ser remitida por las secretarías de los centros a las Delegación Provincial de Educación correspondiente.

COMUNICACIÓN DE INCIDENCIAS

Las personas aspirantes que se encuentren disfrutando de su descanso maternal o en procesos asociados al nacimiento, adopción o acogimiento de hijos (maternidad, paternidad, lactancia) así como aquellas que no acepten la plaza adjudicada, no hagan efectiva la toma de posesión o incurran en alguno de los supuestos de exclusión, deberán informar y justificar documentalmente, en su caso, tales circunstancias a la mayor brevedad posible, ante la delegación provincial de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes correspondiente al centro donde se ubique la plaza asignada:

DELEGACIÓN PROVINCIAL	CUERPO DE MAESTROS
Albacete	primaria.edu.ab@jccm.es
Ciudad Real	primaria.edu.cr@jccm.es
Cuenca	primaria.edu.cu@jccm.es
Guadalajara	primaria.edu.gu@jccm.es
Toledo	primaria.edu.to@jccm.es

EXCLUSIÓN DE BOLSA

La exclusión de bolsa se puede producir por varios motivos:

- **No hacer efectiva la toma de posesión**, esto es, la incorporación al centro y el desempeño de las funciones y obligaciones inherentes al puesto, salvo que concurra alguna de las causas justificadas citadas anteriormente. En caso de causa justificada, se debe alegar y justificar telemáticamente a través de la intranet del Portal de Educación, la causa de no exclusión de la bolsa, que deberá ser valorada por el órgano competente, quién determinará su pase a no disponibilidad en bolsa o su exclusión.
- **Renunciar al puesto de trabajo asignado tras la toma de posesión**, salvo causa de fuerza mayor apreciada por el órgano competente. En caso de causa justificada, se debe alegar y justificar telemáticamente a través de la intranet del Portal de Educación, la causa de no exclusión de la bolsa, que deberá ser valorada por el órgano competente, quién determinará su pase a no disponibilidad en bolsa o su exclusión. Además, en estos casos se deberá permanecer en su puesto de trabajo en tanto se tramita su renuncia y el órgano competente acuerda su cese. Si en el plazo de cinco días hábiles desde la presentación de la renuncia, la

Administración no se ha emitido la resolución de cese, ésta se entenderá concedida. El abandono del puesto de trabajo antes o durante la tramitación de la renuncia podrá dar lugar, además de la exclusión de la bolsa, a la incoación del correspondiente expediente disciplinario. Si la persona aspirante que formaliza la renuncia que suponga la exclusión de la bolsa de trabajo, está integrada en otras bolsas, permanecerá en estado de no disponibilidad en el resto de bolsas durante el curso escolar en el que se formaliza la renuncia, no pudiendo participar durante el curso escolar en el que se produjo la renuncia, en ninguna convocatoria telemática correspondiente a las bolsas y especialidades en las que está integrado, incluida en la bolsa correspondiente a la especialidad que renunció.

- **No acreditar documentalmente los requisitos de competencia profesional** necesarios para formalizar el nombramiento como funcionario interino docente. Esto supondrá la exclusión de la bolsa de trabajo de la que el aspirante forme parte y se dé ese supuesto de hecho para determinar su exclusión, aunque en el caso de la bolsa única de Maestros, la exclusión se hará solo en la especialidad en la que el aspirante esté habilitado y no reúna los requisitos de competencia profesional, de entre todas en las que esté habilitado. La exclusión requiere la tramitación de un expediente que incluirá la petición de informe a la Inspección o servicio correspondiente, y trámite de audiencia en orden a acreditar la concurrencia de los requisitos de competencia profesional necesarios para formalizar el nombramiento. El inicio de este expediente supone la no disponibilidad del interesado, en tanto el mismo se resuelve definitivamente
- **No poseer la competencia funcional necesaria, mostrar un rendimiento insuficiente o una evidente falta de capacidad funcional** para el desempeño de las tareas docentes. Esto supondrá, previo acto de revocación del nombramiento, la exclusión de todas las bolsas de trabajo de las que el aspirante forme parte y se dé alguno de los supuestos establecidos para determinar su exclusión. El procedimiento de revocación del nombramiento y la exclusión de todas las bolsas requiere la tramitación de un expediente que incluirá la petición de los informes que se consideren oportunos y, en todo caso, a la Inspección y centro o centros donde hubiera desempeñado su labor docente, además de un trámite de audiencia al interesado o interesada, con carácter previo a la resolución que se adopte.
- **No renovar la permanencia en las bolsas de aspirantes a interinidades**, bien a través de la participación en el proceso selectivo, bien a través del proceso de renovación de bolsas. Esto supondrá la exclusión de todas aquellas bolsas de trabajo en las que el aspirante esté integrado y no haya hecho la renovación de

la permanencia. Con respecto al proceso selectivo, es posible que el participante no pueda presentarse por causas de fuerza mayor el día del acto de presentación, y si así lo aprecia el tribunal, podría dársele la oportunidad de realizar el acto de presentación/primer ejercicio en un día distinto, según recogen las convocatorias.

- **Por imposición de sanción disciplinaria de separación del servicio** que tenga carácter firme **y por la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para cargo público** que tenga carácter firme. Esto supondrá la exclusión de todas las bolsas de las que forme parte, en caso de separación de servicio e inhabilitación absoluta que tengan carácter firme. La pena principal o accesoria de inhabilitación especial que tenga carácter firme supondrá la exclusión de la bolsa correspondiente a aquellos cargos o empleos especificados en la sentencia.
- **No aceptar, sin causa justificada, el puesto de trabajo adjudicado.** En los procesos de asignación centralizada, previos al inicio de curso, la retirada de la credencial correspondiente al centro asignado es el requisito formal que establece la Administración educativa como manifestación de la voluntad del aspirante de la aceptación del puesto asignado. En caso de causa justificada, se debe alegar y justificar telemáticamente a través de la intranet del Portal de Educación, la causa de no exclusión de la bolsa, que deberá ser valorada por el órgano competente, quién determinará su pase a no disponibilidad en bolsa o su exclusión.

Las causas justificadas para no aceptar una adjudicación

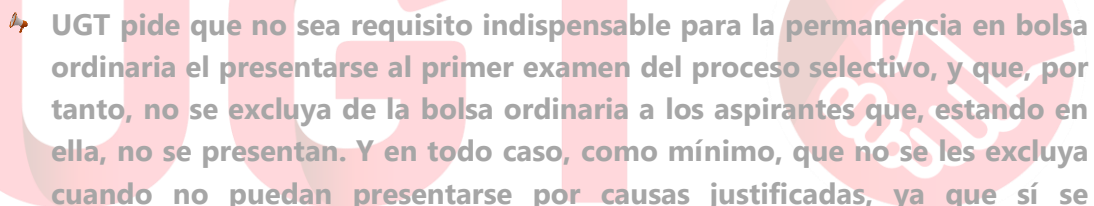
- Imposibilidad de incorporarse por motivos de **enfermedad**, que tendrá que ser justificada con informe médico.
- **Cuidado de un hijo menor de tres años.** Este supuesto sólo podrá alegarse una vez durante el curso escolar.
- Hallarse disfrutando de los **períodos de descanso relacionados con la maternidad, la paternidad, la adopción o el acogimiento** (incluye lactancia).
- Las situaciones derivadas de la **violencia de género**.
- **Tener a su cargo, para su cuidado, familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad** (cónyuge o pareja de hecho, padre, madre, suegros, hijos/as, abuelos/as, abuelos/as políticos, nietos/as) , que por razones de enfermedad o proceso de incapacitación, no pueda valerse por sí mismo y no

desempeñe actividad retribuida alguna. Esta situación debe acreditarse mediante informe médico, copia del libro de familia y certificación del padrón municipal, salvo en aquellos casos en que dicha acreditación deba efectuarse de oficio por la Administración. La Administración podrá recabar cualquier otra documentación que considere necesaria. Este supuesto sólo podrá alegarse una vez durante el curso escolar.

- **Cualquier causa de fuerza mayor**, libremente apreciada por la Administración.

Cuando se publiquen las bolsas definitivas previas al inicio de curso, y cada vez que se lleve a cabo una adjudicación de plazas, se hará público en el Portal de Educación (www.educa.jccm.es), el listado de aspirantes excluidos de las correspondientes bolsas, con indicación de la causa de exclusión.

IMPORTANTE: La exclusión de bolsa ordinaria implica que, mientras no se vuelva a estar en ella, no se podrán utilizar las notas de oposiciones desde el 1 de enero de 2010 hasta la fecha de exclusión, para el cálculo del baremo de bolsa ordinaria.

 UGT pide que no sea requisito indispensable para la permanencia en bolsa ordinaria el presentarse al primer examen del proceso selectivo, y que, por tanto, no se excluya de la bolsa ordinaria a los aspirantes que, estando en ella, no se presentan. Y en todo caso, como mínimo, que no se les excluya cuando no puedan presentarse por causas justificadas, ya que sí se contemplan causas justificadas o de fuerza mayor en otros supuestos de exclusión, pero no en este. Además, pedimos que no se excluya de bolsa a quienes no renueven, aplicando en tal situación otras medidas menos lesivas.

CESE

El cese de los funcionarios interinos docentes se producirá por las siguientes causas:

- a) La pérdida de la condición de funcionario público
- b) La desaparición de las razones de urgencia o necesidad que motivaron el nombramiento (por ejemplo, porque se nombre a una persona como funcionario/a de carrera en el puesto que ocupa)
- c) La amortización del puesto de trabajo o la plaza ocupada.
- d) El incumplimiento sobrevenido de los requisitos exigidos para su nombramiento.
- e) La finalización de la causa que dio lugar a su nombramiento (por ejemplo, la incorporación del titular de la plaza que está ocupando)

- f) La revocación del nombramiento adoptada en el marco de un procedimiento de exclusión de bolsas de interinos.

IMPORTANTE: Las docentes que cesen en su puesto estando de baja en ese momento por motivos relacionados con el embarazo pueden seguir de baja cobrando el 100% de las prestaciones de la Seguridad Social.

LA RENOVACIÓN DE INTERINIDADES

En los años en los que no se convoca proceso selectivo de alguna especialidad en la que se está en bolsa ordinaria, habrá que hacer el proceso de renovación de interinidades para permanecer en la misma, normalmente en la segunda quincena de junio, a través de la plataforma PITIA. También se podrá gestionar en este plazo la disponibilidad, sin requerimiento de causa justificada para su cambio, en la misma plataforma, pero en otro trámite aparte.

En este proceso, es importante lo siguiente:

- Consignar el domicilio que se quiere que se use en caso de aplicar el criterio de proximidad en sustituciones, pues solo se puede consignar en la solicitud de participación del concurso-oposición y en este proceso
- Consignar los criterios para sustituciones
- Consignar las 120 peticiones para vacantes
- Añadir títulos o certificados que acrediten nuevas habilitaciones (y marcarlas en la solicitud, para el cuerpo de Maestr@s) o competencias lingüísticas (para poder optar plazas bilingües). No es necesario subir otros títulos o certificados ya presentados anteriormente.
- Además, se podrán interponer reclamaciones contra las listas provisionales publicadas.

¿Quién tiene que hacer la renovación?

- Los aspirantes que estén en la bolsa ORDINARIA de alguna especialidad no convocada a concurso-oposición ese año. Si se está en bolsa de una especialidad convocada, este proceso se entiende realizado durante la tramitación de la solicitud de participación.

- Si se está en varias bolsas ORDINARIAS, habrá que hacer una renovación por cada bolsa de cada especialidad no convocada a oposición, no habiendo que hacerlo en aquellas especialidades sí convocadas.

IMPORTANTE: EN 2025, NO HABRÁ OPOSICIONES DEL CUERPO DE MAESTROS, POR LO QUE TODOS LOS ASPIRANTES DE LAS BOLSAS ORDINARIAS DEL CUERPO DE MAESTROS DEBERÁN REALIZAR ESTA RENOVACIÓN.

¿Quién no lo tiene que hacer?

- Los aspirantes que estén en bolsas de RESERVA. Es importante tener en cuenta que si se estaba en bolsa de RESERVA, pero se trabajó porque se le dio una sustitución, sí habrá que hacerla porque en el momento que se toma posesión de una plaza se pasa de bolsa de RESERVA a bolsa ORDINARIA.
- Los aspirantes de especialidades convocadas a oposición, pues los datos que en ella se piden se aportan en la solicitud de participación del concurso-oposición.

En el siguiente enlace puedes ver un videotutorial del proceso

■ <https://youtu.be/QmaEyA4gCpo>

Cómo abandonar una bolsa cuando se está en varias distintas

Existen casos en los que se está en bolsas distintas de distintas especialidades, pero al ser la gestión de la disponibilidad conjunta para todas ellas, puede no interesar seguir en una de ellas, porque se tenga preferencia por otra especialidad para trabajar. En estos casos, hay que recalcar que no hay un proceso habilitado para darse de baja en una determinada bolsa. Para abandonarla, habría dos opciones:

- No registrar solicitud de participación en el concurso-oposición, si se convoca dicha especialidad
- No realizar la renovación de interinidades de esa bolsa durante el mes de junio, si no se ha convocado a oposición

En otro caso, se podrían jugar con las siguientes opciones:

- Cuando se asignan las vacantes, pueden ser asignados en varias especialidades. Una vez publicada la adjudicación provisional, podrán ejercitar la opción de

participación en la adjudicación definitiva por una única bolsa de trabajo. Dicha opción estará habilitada telemáticamente a través de la intranet del Portal de Educación (www.educa.jccm.es).

- Durante el curso, de cara a las sustituciones, y hasta el 31 de diciembre, pueden ir viendo las plazas previstas que se van a adjudicar el día anterior a la adjudicación, y en función de las que haya y la previsión que puedan tener, pueden ponerse disponibles o no disponibles sin causa justificada, para tratar de ser adjudicados en la especialidad que más interesa. A partir del día 1 de enero esto podría ser más complicado puesto que el paso a no disponible es solo con causa justificada.

RETRIBUCIONES DEL PERSONAL INTERINO

Las retribuciones del personal interino son las mismas que las del personal funcionario, percibiendo los complementos de manera proporcional a la jornada prestada en caso de tener una jornada parcial.

Los descuentos que se practican en nómina al personal interino son:


- La **Cuota Obrera del Régimen General de la Seguridad Social**, que se aplica solo en las 12 nóminas mensuales y es el 6,45% de la base de cotización (que es la suma de la nómina del mes más la parte proporcional de la extra generada durante ese mes)
- El **descuento por IRPF**: este descuento es más o menos estable en el caso de interinos que trabajan todo el año, pero es variable para aquellos que tienen varias sustituciones durante el año, pudiendo tener un porcentaje muy bajo de IRPF en el primer semestre del año, y muy elevado a final de año para compensar (si no fuera así podría salir una elevada cantidad en la declaración de la renta al año siguiente), puesto que se va ajustando en función de las retribuciones brutas totales del año, y en estos casos no se pueden saber con certeza en los primeros meses del año.

Cuando se finaliza una sustitución, se procede a la liquidación, en la que se abona la parte de salario correspondiente a los días de vacaciones generados durante el contrato y que no se han disfrutado, y la parte proporcional de la extra.

RECONOCIMIENTO Y ABONO DEL VERANO

Además del personal interino con vacante (del 1 de septiembre al 31 de agosto), desde el curso 2022-2023, todas las sustituciones que comiencen entre el 2 de septiembre y el 31 de octubre y acaben el 30 de junio, se ampliaban automáticamente hasta el 31 de agosto de 2023, según la Ley de Presupuestos de Castilla-La Mancha para 2023. Esto fue posible gracias al Acuerdo de Mejoras firmado por UGT.

Para el resto, tras cada sustitución se va practicando en nómina una liquidación en la que se abonan las cuantías correspondientes a los días de vacaciones en función del tiempo trabajado, y la parte proporcional de extra de esos días.

 **No obstante lo anterior, UGT pide que se revierta la situación a la que había antes de los recortes, donde a todos aquellos interinos e interinas cuya suma de tiempo trabajado fuera de 5 meses y medio se les reconocían los meses de julio y agosto.**





**SÍGUENOS EN
REDES SOCIALES**



**ÚNETE A NUESTROS CANALES
DE WHATSAPP**



Y TELEGRAM
y recibe información sobre
novedades educativas



UGT 

<https://educacion.fespugtclm.es>



**CONTACTO EN
CASTILLA
LA MANCHA**

ALBACETE 617 36 86 20
CIUDAD REAL 627 88 44 40
CUENCA 646 80 55 10
GUADALAJARA 617 31 30 68
TOLEDO 660 61 35 61
E-MAIL ensenanza@fespugtclm.es